



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 28 de diciembre de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 228.- POR EL QUE SE DECLARA “2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO”. EXPOSICIONES DE MOTIVOS. DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 229.- POR EL QUE SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A PARTICIPAR, A LAS ELECCIONES ORDINARIAS PARA ELEGIR DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA “LXII” LEGISLATURA PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 AL 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027 Y DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2027. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 230.- POR EL QUE SE DESIGNA REPRESENTANTES, PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL PODER LEGISLATIVO PARA INTEGRAR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, (CEDIPIEM). EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 231.- POR EL QUE SE DECLARA AL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA COCINA TRADICIONAL MEXIQUENSE”. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 232.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO. EXPOSICIONES DE MOTIVOS. DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 233.- POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 264 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 265 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EXPOSICIONES DE MOTIVOS. DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 234.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 72; SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 59; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. DICTAMEN.

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE.



TOMO

CCXVI

Número

118

300 IMPRESOS

SECCIÓN QUINTA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del

Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

A:2023/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 228.- POR EL QUE SE DECLARA “2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO”.
EXPOSICIONES DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXI” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 228

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

ARTÍCULO SEGUNDO. En toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos de los Municipios, de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los Organismos Auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 18 de diciembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, otro logotipo y leyenda, que dice: PT, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Toluca de Lerdo, México; a 07 de Marzo del 2023.

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quienes suscribimos **María Trinidad Franco Arpero, Silvia Barberena Maldonado y Sergio García Sosa integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por la que se declara **“2024. Bicentenario de la Erección del Estado de México”**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Cada 2 de marzo, desde 1824 se celebra el aniversario de la Erección del Estado de México, ya que en esa fecha se instaló la Legislatura Constituyente del Estado de México, la cual dio paso al proceso jurídico para la conformación del mismo.

En 1821 se consumó la Independencia Nacional. En ese momento empezó a pensarse qué tipo de país sería México: si una República Centralista o una República Federal. En la primera todo el poder reside en el Gobierno Nacional¹.

Los estados se llaman departamentos y no son libres; y los gobernadores son designados por el Presidente. Es decir, todo depende del centro. En cambio, la República Federal es la reunión de las entidades que forman el país, pero que no dependen del centro y son estados libres y soberanos.

La decisión debía tomarla el Congreso Constituyente, que se formó en 1822 con diputados de todo el país, pero ese mismo año, Agustín de Iturbide se proclamó Emperador de México y disolvió el congreso. Poco tiempo duró este imperio, pues un año después, entre septiembre y octubre, se volvió a reunir el Congreso Constituyente para decidir qué clase de República sería México. Al fin se determinó que fuera República Federal con el nombre de Estados Unidos Mexicanos.

El 30 de enero de 1824 se publicó el acta constitutiva determinando que los estados serían 16. Uno de ellos, el Estado de México, con el territorio que tenía la intendencia colonial².

Como eran Estados Libres, cada uno debía elegir su propio Congreso Constituyente local para que formulara la Constitución también local de cada entidad federativa y ratificara, es decir, aprobara en definitiva si esa entidad estaba dispuesta a formar parte de la República.

En diciembre de 1823 el Congreso Nacional aprobó el artículo constitutivo en que declaraba al Estado de México como una de las entidades de la Federación.

El 2 de marzo de 1824, se instaló con gran ceremonia la Legislatura Constituyente del Estado de México, acompañada de un Te Deum en la catedral y salvas de la artillería.

Este primer Congreso, integrado por 21 diputados propietarios y siete suplentes, realizó su primera sesión ese mismo 2 de marzo; de ahí que esta fecha sea reconocida oficialmente como el Día de la Erección del estado de México, en virtud de su carácter jurídico³.

¹ Sánchez, Alfonso (1983). Historia elemental del Estado de México. Toluca, México. Gobierno del Estado de México.

² Jarquín, María Teresa, Herrejón, Carlos (1995). Breve historia del Estado de México. México. Fondo de Cultura Económica.

³ Historia y ubicación del estado de México (Consultado en marzo, 2022). En: http://www.elclima.com.mx/historia_y_ubicacion_del_estado_de_mexico.htm

Es así como la patria chica de la República Mexicana, en el año 2024 estará cumpliendo 200 años de su establecimiento como entidad, concebida en estricto sentido como un estado vigoroso y dinámico, pues en sus inicios consideraba además del territorio actual, los de Hidalgo, Morelos, el Distrito Federal y la mayor parte de Guerrero. Situado en el centro del país, cruce de infinidad de rutas y la región más poblada, contaba con un millón 300 mil habitantes, que alcanzaban 21% de la población total del país. Por si fuera poco, al poseer la Ciudad de México, tenía asegurados fuertes ingresos.

Pero con la ebullición de una nación recientemente libertada y en plena conformación, las demás intendencias buscaron aires de libertad y a partir de 1826 empezaron a separarse, sin embargo el Estado de México, siempre altivo y estoico desarrollo su historia y acciones que permitieron ser ejemplo de la libertad nacional.

Grandes hijos han enaltecido y portado con orgullo el estandarte de ser orgullosamente mexiquenses, desde la décima musa Sor Juana Inés de la Cruz, Adolfo López Mateos, Andrés Molina Henríquez, León Guzmán, José Mariano Mociño Suárez, Laura Méndez de Cuenca, Heriberto Enríquez, José María Velasco, Leopoldo Flores, Elisa Carrillo, Eugenia León, Tenoch Huerta, y una lista interminable de ciudadanos mexiquenses que han aportado y sobre todo contribuido con el desarrollo de nuestra entidad y nación, adorando a su patria y buscando la excelencia, respirando la paz y libertad.

Es así como en vísperas del Bicentenario de la erección del Estado de México, estimamos necesario que los mexiquenses reconozcamos, pero sobre todo asumamos el orgullo de nacer y habitar una entidad que día con día, lucha por ser ejemplo y referente nacional, con gente que afronta pero sobre todo se compromete a aportar con sus acciones y trabajo.

Desde el sur de la entidad en la tierra caliente, donde mujeres y hombres demuestran que el esfuerzo y el trabajo son detonantes de desarrollo, la zona norte de nuestra entidad, donde los campos denotan la bonanza y tesón de nuestros campesinos mexiquenses, la zona oriente en la cual convergen grandes desarrollos industriales y la zona centro, que guarda a los poderes que administran, imparten la justicia y legislan para que el Estado de México, sea una entidad de avanzada y referente a nivel nacional.

A su vez, nuestras profundas raíces con nuestros 5 pueblos originarios (Mazahua, Tlahuica, Otomí, Matlazinca y Nahuatl) que a pesar del avance de nuevas culturas y tradiciones, se arraigan en lo más profundo de nuestro corazón y nos templea de orgullo el reconocer que somos hermanos y somos mexiquenses.

A casi 200 años de su fundación, nuestro país no se podría concebir sin el Estado de México y los mexiquenses, pues somos un elemento intrínseco y natural, pues en palabras de Carlos Monsivais: Chilangos y mexiquenses, hasta en la sopa siempre vas a encontrar.

Sin duda alguna, es momento de festejar, pero sobre todo reconocer la grandeza de nuestra entidad, de sus habitantes, de su cultura, de su gastronomía, su música, sus paisajes y su gente, porque somos orgullosamente mexiquenses, y estos 200 años nos han demostrado que se han pasado penas y guerras, pero en el Estado de México, mujeres y hombres son labor, hermanados en valores de talento, cultura y bondad.

En virtud de lo anterior, y como un sentido reconocimiento a nuestra patria chica, su historia, sus mujeres y hombres se propone que en el año 2024, toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, Municipios, Organismos Constitucionales Autónomos y Organismos Auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda **“2024. Bicentenario de la Erección del Estado de México”**.

De esta manera se busca que los mexiquenses le den un amplio sentido al reconocimiento de ser del Estado de México, así como la importancia que tiene nuestra entidad en nuestro país.

Dada la naturaleza de la iniciativa de decreto, con lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, solicitar su dispensa del trámite de dictamen para proceder de inmediato a su análisis y resolución.

ATENTAMENTE.- DIPUTADA MARÍA TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO.- DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, otro logotipo y leyenda, que dice: VERDE, Estado de México, Grupo Parlamentario LXI Legislatura Escuchar para Legislar.

Toluca de Lerdo, Estado de México
a ____ de _____ de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL “2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO”**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El federalismo es una forma de organizar el poder político y de estructurar al Estado, contiene por lo menos dos niveles de gobierno, la presencia de un gobierno general denominado nacional o federal) y, por otro lado, determinado número de gobiernos de unidades subnacionales.

En México, podemos encontrar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disposiciones relativas al régimen federal adoptado y ratificado por los Constituyentes de 1916-1917. Principalmente en el artículo 40 constitucional que determina expresamente *“es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”*.

Siguiendo las disposiciones de la Constitución encontramos que el artículo 42 establece que el territorio nacional comprende, entre otros elementos, al propio territorio de las partes integrantes de la federación, las cuales son, de conformidad con el artículo 43: *“... los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México”*.

Hecha la anterior aclaración, habrá que comenzar por decir que el federalismo inició con la ley del 17 de noviembre de 1821, que fue expedida que la Junta Provisional Gubernativa, texto que no sólo consagró un acceso al poder deslindado del Reino Español, sino que dilucidó los objetivos y la estructura del primer órgano de gobierno en los inicios del constitucionalismo del México Independiente, que se fue nutriendo hasta establecerse el Primer Congreso Constituyente.

Habiéndose consumado la Independencia de nuestro país, se reunió en la Ciudad de México el Congreso Constituyente en el año de 1823 con el propósito de integrar la Federación de Estados Mexicanos y decretar al mismo tiempo la libertad de las antiguas intendencias.

De ello se desprendió la emergencia de 24 Provincias en las que se dividió el Imperio: Las Californias, México, Nuevo México, Texas, Nueva Vizcaya, Coahuila, Nuevo Reino de León, Nuevo Santander, Sonora, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Puebla, Guadalajara, Oaxaca, Mérida de Yucatán, Valladolid, Veracruz, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

La creación de estas entidades se sustenta por la Constitución de 1824, donde fueron surgiendo congresos locales, en la medida en que se redactaron sus constituciones particulares, a ejemplo de la Carta Magna. Uno de los puntos que atendieron con detenimiento fue el relativo a los municipios, además de todo lo referente a su organización interna y las características de sus autoridades.

Fue así como nacieron los Estados Unidos Mexicanos, integrado por 19 estados: Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Texas, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Sinaloa o Estado de Occidente, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas. Además, se conformaron 4 territorios federales: la Alta California, la Baja California, Colima, y Santa Fe de Nuevo México. Después de la publicación de la constitución, en ese mismo año se creó el Distrito Federal y Tlaxcala, que había conservado un estatus especial desde los tiempos de la conquista, se integró como territorio.

El decreto por el cual se creó el Estado de México fue firmado el 4 de octubre de 1823, teniendo efecto su fundación el 2 de marzo de 1824 cuando se instaló el Primer Congreso Constituyente del Estado de México, en donde se ordenó que mientras se organizaba un gobierno provisional, ejerciera las funciones de gobernador el Jefe Político que en esa época era Melchor Múzquiz.

En el libro *“Derecho Constitucional”* Elizur Arteaga Nava, nos expone que esta nueva vida constitucional queda instituida el 09 de enero de 1824 por Melchor Muzquiz, que en su artículo primero de la ley expresa: *“Los Estados de Guanajuato, México, Michoacán, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz procederán a establecer, sus respectivas Legislaturas, que se compondrán por vez, al menos de once individuos a lo más de veinte y uno en clase de propietarios, y en la de suplentes que serán menos de cuatro, ni más de siete”*.

En el Estado de México el Congreso Constituyente (1824-1827), que funcionó del 2 de marzo de 1824 al 1 de marzo de 1827, estuvo integrado por 21 diputados nombrados por electores secundarios en una reunión de la provincia. Durante su periodo, emitió 96 decretos desde el 2 de marzo de 1824 hasta el 28 de febrero de 1827.

Por lo anterior, siendo el 2 de marzo una fecha tan importante para las y los mexiquenses, y considerando que el Estado de México ha sido parte fundamental en la transformación de nuestro país, estimamos en esta ocasión, distinguir su valor histórico en la vida y conformación de nuestro Estado-nación

A 200 años de distancia, y en honor a quienes con su valor hicieron posible la consolidación de la fundación de la entidad, nos permitimos presentar a esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se declara “2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México”.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA “2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO”**.

A T E N T A M E N T E.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA “2024. BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO Y EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL “2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLED, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se declara “2024. Bicentenario de la Erección del Estado de México”, presentada por la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, la Diputada Silvia Barberena Maldonado y el Diputado Sergio García Sosa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Declara el “2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México”, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Por razones de técnica legislativa y con apego al principio de economía procesal, toda vez que las iniciativas comparten identidad de materia, determinamos realizar el estudio conjunto de las propuestas y conformar un dictamen y un Proyecto de Decreto, que concreta la decisión y coincidencias de quienes dictaminamos.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y discutido a satisfacción, en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron presentadas a la Legislatura, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa, previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, como a continuación se indica:

- El día siete de marzo de dos mil veintitrés, la Iniciativa formulada por la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, la Diputada Silvia Barberena Maldonado y el Diputado Sergio García Sosa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con el objeto de declarar “2024. Bicentenario de la Erección del Estado de México”.

- El día doce de septiembre de dos mil veintitrés, la Iniciativa formulada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con el objeto de declarar el “2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México”.

2.- En la mencionada sesión fueron remitidas las iniciativas con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

3.- En fechas siete de marzo y doce de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la “LXI” Legislatura enviaron las iniciativas con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

4.- En cumplimiento de sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de las iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

5.- El día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales dio inicio al análisis de las iniciativas con Proyecto de Decreto y se realizó reunión de trabajo; y el día trece de diciembre de dos mil veintitrés celebraron reunión de dictamen.

6.- Como consecuencia del estudio conjunto de las iniciativas, quienes dictaminamos, integramos un Proyecto de Decreto, que atiende los propósitos de las mismas y, en ese sentido, estimamos procedente declarar “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Asimismo, que, en toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos de los Municipios, de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los Organismos Auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver las iniciativas con Proyecto de Decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA “2024. BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO Y EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

La Iniciativa destaca datos históricos importantes sobre la etapa inmediata a la Independencia de México, resaltando el nacimiento de la forma de Gobierno Federal, con la conformación de Entidades Federativas, en términos de lo previsto en el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, de enero 1824, en la que se determinó la estructura jurídica de la Nación Mexicana.

En este tenor agrega la Iniciativa que el 2 de marzo de 1824, se instaló con gran ceremonia la Legislatura Constituyente del Estado de México, acompañada de un *Te Deum* en la Catedral y salvas de artillería, reconociéndose esa fecha, oficialmente, como el día de la Erección del Estado de México, en virtud de su carácter jurídico.

Por otra parte, agrega la Iniciativa que es así como la patria chica de la República Mexicana, en el año 2024 estará cumpliendo 200 años de su establecimiento como Entidad, concebida en estricto sentido como un estado vigoroso y dinámico, pues en sus inicios consideraba además del territorio actual, los de Hidalgo, Morelos, el Distrito Federal y la mayor parte de Guerrero. Situado en el centro del país, cruce de infinidad de rutas y la región más poblada, contaba con un millón 300 mil habitantes, que alcanzaban 21% de la población total del país. Por si fuera poco, al poseer la Ciudad de México, tenía asegurados fuertes ingresos.

Precisa que con la ebullición de una nación recientemente libertada y en plena conformación, las demás intendencias buscaron aires de libertad y a partir de 1826 empezaron a separarse, sin embargo, el Estado de México, siempre altivo y estoico desarrolló su historia y acciones que permitieron ser ejemplo de la libertad nacional.

Coincidimos con la parte expositiva de la Iniciativa, en el sentido de que, Sor Juana Inés de la Cruz, la Décima Musa; Adolfo López Mateos; Andrés Molina Henríquez; León Guzmán; José Mariano Mociño Suárez; Laura Méndez de Cuenca; Heriberto Enríquez; José María Velasco; Leopoldo Flores; Elisa Carrillo; Eugenia León; Tenoch Huerta; y una lista interminable de ciudadanos mexiquenses que han aportado y sobre todo contribuido con el desarrollo de nuestra Entidad y Nación, adorando a su Patria y buscando la excelencia, respirando la paz y libertad, son constituidos grandes hijos que han enaltecido y portado con orgullo el estandarte de ser orgullosamente mexiquense.

Por ello y en vísperas del Bicentenario de la Erección del Estado de México, estiman, quienes suscriben la Iniciativa que es necesario que los mexiquenses reconozcamos, pero sobre todo asumamos el orgullo de nacer y habitar una entidad que día con día, lucha por ser ejemplo y referente nacional, con gente que afronta, pero sobre todo se compromete a aportar con sus acciones y trabajo.

Expresan que, desde el sur de la entidad en la tierra caliente, donde mujeres y hombres demuestran que el esfuerzo y el trabajo son detonantes de desarrollo, la zona norte de nuestra entidad, donde los campos denotan la bonanza y tesón de nuestros campesinos mexiquenses, la zona oriente en la cual convergen grandes desarrollos industriales y la zona centro, que guarda a los poderes que administran, imparten la justicia y legislan para que el Estado de México, sea una entidad de avanzada y referente a nivel nacional.

Hacen especial mención de nuestras profundas raíces con nuestros 5 pueblos originarios (Mazahua, Tlahuica, Otomí, Matlazinca y Nahuatl) que, a pesar del avance de nuevas culturas y tradiciones, se arraigan en lo más profundo de nuestro corazón y nos templa de orgullo el reconocer que somos hermanos y somos mexiquenses.

Mencionan también que, a casi 200 años de su fundación, nuestro país no se podría concebir sin el Estado de México y los mexiquenses, pues somos un elemento intrínseco y natural, pues en palabras de Carlos Monsivais: Chilangos y mexiquenses, hasta en la sopa siempre vas a encontrar.

Por lo tanto, afirman que, es momento de festejar, pero sobre todo reconocer la grandeza de nuestra entidad, de sus habitantes, de su cultura, de su gastronomía, su música, sus paisajes y su gente, porque somos orgullosamente mexiquenses, y estos 200 años nos han demostrado que se han pasado penas y guerras, pero en el Estado de México, mujeres y hombres son labor, hermanados en valores de talento, cultura y bondad.

En consecuencia y como sentido de reconocimiento a nuestra patria chica, su historia, sus mujeres y hombres se propone que, en el año 2024, toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, Municipios, Organismos Constitucionales Autónomos y Organismos Auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda **“2024. Bicentenario de la Erección del Estado de México”**.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL “2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIRÉE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En esta Iniciativa encontramos información trascendente sobre el desarrollo de nuestra forma de Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Suprema que reconoce, en su artículo 43, a las Entidades Federativas.

De igual forma, puntualiza que con la creación de las Entidades Federativas surgieron los Congresos Locales y, en el caso, del Congreso del Estado de México, precisa que, el 2 de marzo de 1824, se instaló el Primer Congreso Constituyente, en donde se ordenó que mientras se organizaba un gobierno provisional, ejercería las funciones de Gobernador el Jefe Político, que era Melchor Múzquiz, destacando que ese Congreso funcionó hasta el 1° de marzo de 1827.

Por ello, advierten las autoras de la Iniciativa que, siendo el 2 de marzo una fecha tan importante para las y los mexiquenses, y considerando que el Estado de México ha sido parte fundamental en la transformación de nuestro país, estimamos en esta ocasión, distinguir su valor histórico en la vida y conformación de nuestro Estado-nación.

Así, refiere que, a 200 años de distancia, y en honor a quienes con su valor hicieron posible la consolidación de la fundación de la entidad, nos permitimos presentar a esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se declara “2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México”.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con base en el estudio realizado quienes integramos la Comisión Legislativa coincidimos en que las iniciativas tienen un gran valor cívico para el pueblo del Estado de México, pues se inscribe en el propósito de reconocer al 2 de marzo de 1824, como una fecha memorable para las y los mexiquenses, pues ese día se instaló el Primer Congreso Constituyente del Estado de México.

Sin duda, las iniciativas conllevan una propuesta de gran significación para el Estado de México, ya que el próximo año 2024, se cumple el Bicentenario de la Erección del Estado de México; momento histórico en el que se reconoce la existencia jurídica y política del Estado de México, como una Entidad Libre y Soberana, parte integrante de la Federación Mexicana, que, además, mucho ha aportado a la consolidación del gran pacto federal y al desarrollo de nuestro país.

En efecto, ilustres personajes mexiquenses han contribuido a la independencia, libertad y desarrollo de la nación mexicana, y generosamente, el territorio de nuestra Entidad ha permitido la generación de Entidades Federativas hermanas, incluyendo la Ciudad de México, como asiento de los Poderes Federales.

En nuestro carácter de representantes populares encontramos ampliamente justificadas las iniciativas y compartimos la propuesta que sustentan, toda vez que se tratan de hacer constar el inicio de la existencia del Estado de México y con ello, de nuestra identidad y de la grandeza de su gente trabajadora y comprometida con los más nobles intereses de la nación mexicana.

Las y los mexiquenses nos sentimos muy orgullosos de formar parte del Estado de México, nuestra patria chica, y desde este contexto, resulta procedente la aprobación, en lo conducente, de las iniciativas, aclarando que con base en la técnica

legislativa hemos elaborado un Proyecto de Decreto, por el que, se declara “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

De igual forma, que, en toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos de los Municipios, de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los Organismos Auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Con sujeción a las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrada la justificación social de las iniciativas de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, la Diputada Silvia Barberena Maldonado y el Diputado Sergio García Sosa integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 13/DICIEMBRE/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA “2024. BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO Y EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL “2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández			
Dip. Paola Jiménez Hernández			
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

DECRETO NÚMERO 229.- POR EL QUE SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A PARTICIPAR, A LAS ELECCIONES ORDINARIAS PARA ELEGIR DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA “LXII” LEGISLATURA PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 AL 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027 Y DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO DEL AÑO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2027. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXI” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 229

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 35, 38, 39, 44, 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 párrafos primero, fracciones II y III, tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México, así como, 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la “LXI” Legislatura convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2024 al 4 de septiembre del año 2027 y de integrantes de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional comprendido del 1° de enero del año 2025 al 31 de diciembre del año 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 29, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, las elecciones a que se convoca se realizarán el domingo 2 de junio del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en los Diarios de mayor circulación en la Entidad.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarías.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 18 de diciembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Toluca de Lerdo, México, a
15 de diciembre del 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E.

En términos de lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para atender lo previsto en los artículos 35, 38, 39, 44, 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 párrafos primero, fracciones II y III, tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México; 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable "LXI" Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, las elecciones ordinarias de Diputadas y Diputados Locales a la "LXII" Legislatura y de integrantes de Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La esencia del gobierno democrático y republicano se sustentan en el ejercicio del sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante el cual la ciudadanía, libremente y conforme a disposiciones jurídicas y reglas electorales preestablecidas elige o reelige libremente a sus gobernantes; así, el ejercicio de la democracia adquiere plenitud y concreta y legítima, periódicamente, la continuidad de los cargos públicos de elección popular.

Este ejercicio democrático da cause a la voluntad popular, y permite a la ciudadanía y a los partidos políticos autorizados, participar, mediante opciones distintas en la integración democrática de las instituciones, nutriendo y vigorizando la vida política, con apego a las normas jurídicas que regulan y articulan la participación democrática, que determinan tiempos, formas y procedimientos que gobernantes y gobernados deben acatar.

En este contexto, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, consecuentes con la vida democrática de las y los mexiquenses, y atendiendo las facultades y obligaciones que corresponden a la Legislatura del Estado de México, en materia político-electoral, advertimos que, en su parte conducente, el artículo 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone la obligación de la Legislatura de convocar a elecciones ordinarias o extraordinarias de diputados o diputadas y miembros de los ayuntamientos, precisando que la convocatoria deberá expedirse por lo menos 80 días antes.

En congruencia con esta disposición constitucional, apreciamos que el artículo 29 párrafos primero, fracciones II y III, segundo, tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México, precisa que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir las diputaciones a la Legislatura, para tres años y Ayuntamientos, cada tres años. Asimismo, puntualiza que a cada elección precederá una convocatoria que deberá ser aprobada durante el primer período ordinario de sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección, a más tardar el 18 de diciembre del año previo de la elección y agrega que será publicada a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y difundida en los diarios de mayor circulación.

Por lo tanto, para dar puntual cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales referidas nos permitimos elaborar y someter a la Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto por el que, con fundamento en los artículos 35, 38, 39, 44, 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 párrafos primero, fracciones II y III, tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México, así como, 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la "LXI" Legislatura convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2024 al 4 de septiembre del año 2027 y de integrantes de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional comprendido del 1° de enero del año 2025 al 31 de diciembre del año 2027.

Asimismo, en el proyecto de decreto, se establece que de conformidad con el artículo 29, párrafos primero, fracciones II y III, y tercero del Código Electoral del Estado de México, las elecciones a que se convoca se realizarán el domingo 2 de junio del año 2024 y que el proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en las disposiciones normativas aplicables.

La democracia es gobierno, leyes e instituciones, pero, sobre todo, forma de vida en la que se garantizan derechos, libertad e igualdad de oportunidades para todas y todos. Así, es el pilar principal en el que descansa la Ley Suprema de las y los mexicanos y el camino pacífico de acceso al poder público y de ejercicio del poder por el pueblo y para el pueblo.

Por lo tanto, las diputadas y los diputados, representantes populares tenemos el primerísimo deber de atender los mandatos democráticos y, en tal sentido, con la aprobación de la iniciativa de decreto se atiende, con oportunidad, la importante obligación de convocar a la ciudadanía mexiquense y a los partidos políticos a las elecciones de diputadas y diputados e integrantes de Ayuntamientos, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y disposiciones normativas aplicables.

Considerando que se trata del cumplimiento de disposiciones constitucionales y legales, pedimos, con sustento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa de trámite de dictamen de la Iniciativa de Decreto, para que se proceda de inmediato a su análisis y resolución.

De conformidad con lo expuesto, adjuntamos el Proyecto de Decreto correspondiente, para que, de estimarse correcto y adecuado, sea aprobado en sus términos.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- SECRETARIO.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- VOCAL.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- VOCAL.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- VOCAL.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

DECRETO NÚMERO 230.- POR EL QUE SE DESIGNA REPRESENTANTES, PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL PODER LEGISLATIVO PARA INTEGRAR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, (CEDIPIEM).
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 230

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción IV inciso j) y 7 segundo párrafo de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se designa representantes, propietario y suplentes del Poder Legislativo para integrar la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, (CEDIPIEM), conforme al tenor siguiente:

Propietario	Suplente
Dip. Leticia Mejía García	Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 18 de diciembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a
15 de diciembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, sometemos a la aprobación de la “LXI” Legislatura, Iniciativa de Decreto para designar un Representante Propietario y un Suplente para integrar la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Apreciamos que el Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Se advierte que se encarga de atender funciones importantes, en apoyo de los pueblos indígenas y, para ello, cuenta con la Junta de Gobierno, autoridad máxima, en cuya integración participa un Representante del Poder Legislativo, Propietario y un Suplente.

En efecto, conforme a lo establecido en los artículos 6 fracción IV, inciso j) y 7 segundo párrafo de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México, integra la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), un representante propietario y un suplente del Poder Legislativo.

Por lo tanto, para favorecer la debida integración y permitir la atención oportuna de las funciones que corresponden al Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México, formulamos la presente iniciativa de decreto, el que se propone como Representante Propietaria a la Diputada Leticia Mejía García y como Suplente al Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz.

Anexamos el Proyecto de Decreto correspondiente para su aprobación de la “LXI” Legislatura.

Por la naturaleza de la materia, nos permitimos, con apego a los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, para proceder, de inmediato, a su análisis y resolución.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- SECRETARIO.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- VOCAL.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- VOCAL.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- VOCAL.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

DECRETO NÚMERO 231.- POR EL QUE SE DECLARA AL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA COCINA TRADICIONAL MEXIQUENSE”.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXI” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 231

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara al día 17 de noviembre de cada año, como el “Día de la Cocina Tradicional Mexiquense”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Hágase del conocimiento de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- Presidenta en Funciones.- Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 8 de diciembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Toluca de Lerdo, México; a xx de noviembre de 2021.

**DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, Diputada Leticia Mejía García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura, **Iniciativa de Decreto por el que se Declara a la Cocina Tradicional Mexiquense como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y se Declara al día 17 de noviembre de cada año como el “Día de la Cocina Tradicional Mexiquense”**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), adoptada en París, Francia, el diecisiete de octubre de dos mil tres, define en su artículo 2 al patrimonio cultural inmaterial como “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”. Es así que el Patrimonio Cultural Inmaterial incluye prácticas y expresiones vivas, heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como, tradiciones orales, artes escénicas, usos sociales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y el universo; por lo que su salvaguarda es un factor importante del desarrollo económico.

El Estado Mexicano, el 28 de marzo de 2006 publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), adoptada en París, Francia, el diecisiete de octubre de dos mil tres”, mismo que permitió generar una nueva fase en las políticas nacionales para la protección del patrimonio cultural inmaterial, la cual, tiene como finalidad el respeto y transcendencia del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos, la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco a través de la cooperación y asistencia internacional.

La UNESCO, considera que el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización y que su importancia no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación, señalando como características principales:

- Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo: lo que implica tradiciones heredadas, pero, además, usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.
- Integrador: en tanto que permite compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial parecidas a las de otros, por haberse transmitido de generación en generación, han evolucionado y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad, principalmente.
- Representativo: al ser valorado como un bien cultural propio de las comunidades que depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación.
- Basado en la comunidad: al ser reconocido por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten.

Como ámbitos de patrimonio inmaterial la UNESCO afirma que el mismo se manifiesta, en particular, en las tradiciones y expresiones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y técnicas artesanales tradicionales, principalmente.

No obstante, reconoce que pocos son los componentes del patrimonio cultural inmaterial que se circunscriben a un único ámbito y como muestra, refiere que los festivales, por su propia naturaleza, suelen abarcar diversas expresiones como canto, danza, teatro, festividades, tradiciones orales, artesanía, deportes y entretenimientos y aunque se establece un marco para identificar formas del patrimonio cultural inmaterial, la lista de ámbitos tiene por objeto ser inclusiva, por lo que se reconocen como susceptibles de tener dicho carácter, a los juegos tradicionales, a las peregrinaciones y a las tradiciones culinarias, entre otras expresiones culturales.

El Estado de México es rico en cultura culinaria y su cocina tradicional se nutre de los cultivos y áreas naturales en los que se conservan tradiciones que evidencian rasgos antiguos y en los que el maíz, el frijol, el chile, las calabazas, el garbanzo, el epazote, el chilacayote, las habas, los nopales, los hongos, el borrego, el pollo y el conejo enriquecen su basto menú; en el cual, el metate y el molcajete juegan un papel trascendental.

Actualmente subsisten antiguas tradiciones indígenas, lo que incluye desde luego, reminiscencias culinarias, tal como se describe en la obra “Cinco Sabores Tradicionales Mexiquenses”, en la cual, en un notable esfuerzo por dignificar a la Cocina Tradicional Mexiquense, el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y la Universidad Intercultural del Estado de México reseñan sabores culinarios ancestrales que se han heredado por generaciones hasta nuestros días, y que es parte de la colección “Presencia y Visión de los Pueblos Originarios” Estado de México, la cual se presentó en 2017 como un conjunto de obras que relatan “la tradición oral, la gastronomía, la literatura, la ritualidad y las cosmovisiones que integran nuestra cultura y que, en conjunto, constituyen un patrimonio vivo, único e irrepetible de México y el mundo”; entre sus páginas se puede encontrar una semblanza bien documentada de las cocinas de los pueblos originarios Mazahua, Otomí, Nahuá, Matlazinca y Tlahuica.

En el apartado denominado Cinco Sabores Tradicionales Mexiquenses, se reconoce a la Cocina Tradicional Mexiquense como multicultural al referir que sus pueblos tienen un devenir histórico propio y una historia intervenida por sus contactos con otros pueblos mesoamericanos y posteriormente con otros de diversas latitudes.

Mención particular se hace del aprovechamiento de los recursos naturales en armonía con la naturaleza para alimentar al cuerpo y a esa parte social y ritual que nutre al espíritu, en su variedad de climas, especies vegetales y animales obtenidos de montañas, llanos, ríos, valles y montes principalmente, en los que conejos, armadillos, tlacuaches, gallinas, guajolotes, acociles, ranas, truchas, charales y borregos, componen, entre otros, la basta lista de animales comestibles que junto al maíz, frijol, nopales, hongos, calabazas, chiles, tomates, quelites, habas y amaranto, dan origen a las delicias culinarias mexiquenses, que se aromatizan y sazonan para potenciar sus sabores con epazote, pápalo, cilantro, perejil, hierbabuena, ajo, cebolla y menta, por mencionar algunos.

Conocidos son también, los frutos de las huertas como peras, manzanas, capulín, higos y tejocotes, así como la amplia variedad de insectos que se disfrutaban en la Cocina Tradicional Mexiquense, entre los que destacan los gusanos de maguey, hormigas chicatanas, chinicuiles, jumiles y escamoles.

Enlistar las delicias culinarias de la Cocina Tradicional Mexiquense sería complicado; sin embargo, quienes han disfrutado sus platillos pueden dar testimonio no solo de su bastedad, sino, además, de que es una verdadera delicia culinaria.

El pueblo Mazahua, del que orgullosamente es originaria la suscrita y que ocupa la región que comprenden los municipios de Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria es creador de diversos platillos que van desde el taco de tortilla, que se baña en salsa de chile cascabel y morita, hasta las papas con nopales y charales y el pato de agua en salsa verde, las gorditas de maíz endulzadas con azúcar y canela y la refrescante agua de sende, a base de maíz y aguamiel.

De mis hermanos otomíes, que se ubican en los municipios de Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Amanalco, Capulhuac, Chapa de Mota, Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Oztolotepec, Morelos, Soyaniquilpan, Temascalcingo, Temoaya, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa del Carbón, Xonacatlán y Zinacantepec, recibimos gustosos un caldo de capón a base de xoconostle y chile guajillo, los yijis en salsa roja, que incluye huevecillos de hormiga, chiles pasilla y guajillo, así como pepitas de calabaza, ajonjolí y canela, el pescado carpa en penca de maguey, el mole blanco o de pepa a base de guajolote, almendra y cacahuete, así como los deliciosos huaraches toluqueños con frijol, nopales y cilantro.

En los municipios mexiquenses de Amecameca, Capulhuac, Joquicingo, Malinalco, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco, Tianguistenco, y Xalatlaco se encuentran nuestros hermanos del pueblo Nahua, de cuyas cazuelas y ollas disfrutamos las tortitas de flor de zompantele con queso añejo, la ardilla en chile serrano y hierbabuena, el picosito chileatole, a base de maíz y epazote y desde luego los deliciosos capultamales.

Otro pueblo originario del Estado es el Matlazinca principalmente ubicado en el municipio de Temascaltepec y que es creador de los tamales de hongos gachupines, del pozole de trigo, de la ensalada de chivatitos y de los hongos asados en hoja de maíz.

Gracias al pueblo Tlahuica, ubicado en el Municipio de Ocuilán podemos disfrutar del quelite cenizo con hueso de capulín, del conejo en salsa roja, de los hongos clavitos en salsa de masa, de las tortitas y tamales de haba y de los tamales de hongos.

Es responsabilidad de las autoridades del Estado propiciar las medidas pertinentes que garanticen la salvaguarda de la multiplicidad de prácticas culturales, como un justo reconocimiento de los pueblos originarios del Estado, para lo cual, respetuosamente se propone a esta Honorable Soberanía Popular que se declare a la Cocina Tradicional Mexiquense como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Además, se plantea que, en la resolución que eventualmente se emita, se determine que el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo dispondrá de medidas pertinentes y oportunas para la ejecución de políticas, programas y acciones necesarios para la investigación, rescate, preservación, promoción y fomento en los diversos aspectos que comprende la Cocina Tradicional Mexiquense, favoreciendo con ello, el desarrollo integral de tan importante manifestación cultural.

En congruencia, se propone señalar que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones propiciará el fortalecimiento, difusión, revaloración y reposicionamiento de la Cocina Tradicional Mexiquense, destacando que dicho organismo tiene como objeto definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Finalmente, y con el propósito de conmemorar cada año a la Cocina Tradicional Mexiquense, se somete a la aprobación de la Legislatura del Estado que se declare al día 17 de noviembre de cada año, como el "Día de la Cocina Tradicional Mexiquense", lo que incidiría, además, en el impulso a la economía relacionada con todas las actividades vinculadas a tan importante expresión culinaria, en el contexto temporal de la celebración del Día Nacional de la Gastronomía Mexicana, que fuera declarado mediante Decreto del entonces Ejecutivo Federal para conmemorarse el 16 de noviembre de cada año.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.- DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA COCINA TRADICIONAL MEXIQUENSE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE DECLARA AL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA COCINA TRADICIONAL MEXIQUENSE”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se declara a la Cocina Tradicional Mexiquense como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y se declara al día 17 de noviembre de cada año como el "Día de la Cocina Tradicional Mexiquense", presentada por la Diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y discutido satisfactoriamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES.**

- 1.- El día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión de la "LXI" Legislatura, la Diputada Leticia Mejía García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la aprobación de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se declara a la Cocina Tradicional Mexiquense como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y se declara al día 17 de noviembre de cada año como el "Día de la Cocina Tradicional Mexiquense".
- 2.- En la citada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.
- 3.- El día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las Presidencias de las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas.
- 4.- En observancia de sus funciones, los Secretarios Técnicos de las comisiones legislativas entregaron copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas.
- 5.- El día quince de noviembre de dos mil veintitrés, las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, iniciaron el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y para ello, realizaron reunión de trabajo. De igual forma, el día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, llevaron a cabo reunión de dictamen.
- 6.- Como resultado del estudio es adecuado conmemorar cada año a la Cocina Tradicional Mexiquense, por lo que, es procedente declarar al día 17 de noviembre de cada año, como el "Día de la Cocina Tradicional Mexiquense".

Advertimos que, esta declaratoria, incidiría, además, en el impulso a la economía relacionada con todas las actividades vinculadas a tan importante expresión culinaria, en el contexto temporal de la celebración del Día Nacional de la Gastronomía Mexicana, que fuera declarado mediante Decreto del entonces Ejecutivo Federal para conmemorarse el 16 de noviembre de cada año.

Por otra parte, resulta indispensable que, la declaratoria se haga del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destacamos con la Iniciativa que el Estado de México es rico en cultura culinaria y su cocina tradicional se nutre de los cultivos y áreas naturales en los que se conservan tradiciones que evidencian rasgos antiguos y en los que el maíz, el frijol, el chile, las calabazas, el garbanzo, el epazote, el chilacayote, las habas, los nopales, los hongos, el borrego, el pollo y el conejo enriquecen su basto menú; en el cual, el metate y el molcajete juegan un papel trascendental.

Estamos de acuerdo en que, actualmente, subsisten antiguas tradiciones indígenas, lo que incluye desde luego, reminiscencias culinarias, tal como se describe en la obra “Cinco Sabores Tradicionales Mexiquenses”, en la cual, en un notable esfuerzo por dignificar a la Cocina Tradicional Mexiquense, el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y la Universidad Intercultural del Estado de México reseñan sabores culinarios ancestrales que se han heredado por generaciones hasta nuestros días, y que es parte de la colección “Presencia y Visión de los Pueblos Originarios” del Estado de México, la cual se presentó en 2017 como un conjunto de obras que relatan “la tradición oral, la gastronomía, la literatura, la ritualidad y las cosmovisiones que integran nuestra cultura y que, en conjunto, constituyen un patrimonio vivo, único e irrepetible de México y el mundo”; entre sus páginas se puede encontrar una semblanza bien documentada de las cocinas de los Pueblos Originarios Mazahua, Otomí, Nahuatl, Matlazincatl y Tlahuica y resaltamos tan importante obra, que sirve de base a la propuesta que nos ocupa.

Apreciamos que, en el apartado denominado “Cinco Sabores Tradicionales Mexiquenses”, se reconoce a la Cocina Tradicional Mexiquense como multicultural al referir que sus pueblos tienen un devenir histórico propio y una historia intervenida por sus contactos con otros pueblos mesoamericanos y posteriormente con otros de diversas latitudes, como se expresa en la Iniciativa.

Resaltamos el aprovechamiento de los recursos naturales en armonía con la naturaleza para alimentar al cuerpo y a esa parte social y ritual que nutre al espíritu, en su variedad de climas, especies vegetales y animales obtenidos de montañas, llanos, ríos, valles y montes principalmente, en los que conejos, armadillos, tlacuaches, gallinas, guajolotes, acociles, ranas, truchas, charales y borregos, componen, entre otros, la basta lista de animales comestibles que junto al maíz, frijol, nopales, hongos, calabazas, chiles, tomates, quelites, habas y amaranto, dan origen a las delicias culinarias mexiquenses, que se aromatizan y sazonan para potenciar sus sabores con epazote, pápalo, cilantro, perejil, hierbabuena, ajo, cebolla y menta, por mencionar algunos, lo que se ilustra en la exposición de motivos.

Sin duda, los frutos de las huertas como peras, manzanas, capulines, higos y tejocotes, y la amplia variedad de insectos, se disfrutaron en la Cocina Tradicional Mexiquense, entre los que destacan los gusanos de maguey, hormigas chicatanas, chinicuales, jumiles y escamoles, son parte esencial de la Cocina Tradicional Mexiquense y enlistar las delicias culinarias de esta cocina sería complicado por su variedad y buen sabor, que la gran mayoría hemos disfrutado.

Es importante, como lo hace la Iniciativa, resaltar las riquezas culinarias de los Pueblos Originarios del Estado de México. Así, el Pueblo Mazahua, del que orgullosamente es originaria la promotora y que ocupa la región que comprenden los municipios de Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria, es creador de diversos platillos que van desde el taco de tortilla, que se baña en salsa de chile cascabel y morita, hasta las papas con nopales y charales, el pato de agua en salsa verde, las gorditas de maíz endulzadas con azúcar y canela y la refrescante agua de sende, a base de maíz y aguamiel.

Por otra parte, los Otomíes, que se ubican en los municipios de Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Amanalco, Capulhuac, Chapa de Mota, Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Oztolotepec, Morelos, Soyaniquilpan, Temascalcingo, Temoaya, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa del Carbón, Xonacatlán y Zinacantepec, recibimos gustosos un caldo de capón a base de xoconostle y chile guajillo, los yijis en salsa roja, que incluye huevecillos de hormiga, chiles pasilla y guajillo, así como pepitas de calabaza, ajonjolí y canela, el pescado carpa en penca de maguey, el mole blanco o de pepa a base de guajolote, almendra y cacahuete, así como los deliciosos huaraches toluqueños con frijol, nopales y cilantro.

Compartimos las afirmaciones sobre los municipios mexiquenses de Amecameca, Capulhuac, Joquicingo, Malinalco, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco, Tianguistenco y Xalatlaco en los que se encuentran hermanos del Pueblo Nahuatl, de cuyas cazuelas y ollas disfrutamos las tortitas de flor de zompantele con queso añejo, la ardilla en chile serrano y hierbabuena, el picosito chilcatole, a base de maíz y epazote y desde luego los deliciosos capultamales.

Más aún, sobresaliendo, también que el Pueblo Matlazincatl principalmente ubicado en el Municipio de Temascaltepec y que es creador de los tamales de hongos gachupines, del pozole de trigo, de la ensalada de chivatitos y de los hongos asados en hoja de maíz, de acuerdo con lo citado en los motivos de la Iniciativa.

En relación con el Pueblo Tlahuica, ubicado en el Municipio de Ocuilán es correcto lo que menciona la Iniciativa, pues podemos disfrutar del quelite cenizo con hueso de capulín, del conejo en salsa roja, de los hongos clavitos en salsa de masa, de las tortitas y tamales de haba y de los tamales de hongos.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En este contexto, estimamos conveniente conmemorar cada año a la Cocina Tradicional Mexiquense, como se somete a la aprobación de la Legislatura del Estado para que se declare al día 17 de noviembre de cada año, como el “Día de la Cocina Tradicional Mexiquense”.

Apreciamos que, en efecto, ello, incidiría, además, en el impulso a la economía relacionada con todas las actividades vinculadas a tan importante expresión culinaria, en el contexto temporal de la celebración del Día Nacional de la Gastronomía Mexicana, que fuera declarado mediante Decreto del entonces Ejecutivo Federal para conmemorarse el 16 de noviembre de cada año.

En consecuencia, resulta procedente declarar al día 17 de noviembre de cada año, como el “Día de la Cocina Tradicional Mexiquense”.

Es indispensable que se haga del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Por las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditada la justificación social de la Iniciativa de Decreto; y verificados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa de Decreto, presentada por la Diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Expídase el Decreto por el que se declara al día 17 de noviembre de cada año, como el “Día de la Cocina Tradicional Mexiquense”.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos respectivos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 22/NOVIEMBRE/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA COCINA TRADICIONAL MEXIQUENSE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE DECLARA AL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA COCINA TRADICIONAL MEXIQUENSE”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>Presidente Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha</p>	√		
<p>Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez</p>			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández			
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Sergio García Sosa			
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 22/NOVIEMBRE/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA COCINA TRADICIONAL MEXIQUENSE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE DECLARA AL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA COCINA TRADICIONAL MEXIQUENSE”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INDÍGENAS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Leticia Mejía García	√		
Secretaria Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Prosecretario Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Abraham Saroné Campos			
Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	√		
Dip. Emiliano Aguirre Cruz			
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima			
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Fernando González Mejía	√		
Dip. María del Rosario Aguirre Flores			

**DECRETO NÚMERO 232.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIONES DE MOTIVOS.
DICTAMEN.**

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 232

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 61; se adiciona la fracción VI al artículo 3, la fracción XX al artículo 6 y la fracción III al artículo 43 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a V. ...

VI. Promover la inclusión de la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como en todos los ámbitos del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología.

Artículo 6.- ...

I. a XIX. ...

XX. Se promoverá activamente el fomento, apoyo, reconocimiento y divulgación de las actividades y logros en la investigación científica y el desarrollo tecnológico realizadas o lideradas por mujeres, así como aquellas que tengan un impacto positivo en el alcance de la igualdad sustantiva.

Artículo 43.- ...

I. y II. ...

III. Promover y fomentar el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología, asegurando la igualdad sustantiva entre los géneros, a través de la equidad.

Artículo 61.- El Ejecutivo del Estado reconocerá los logros sobresalientes de quienes realicen investigación científica y desarrollo tecnológico en la entidad y procurará apoyarlos, observando el principio de igualdad entre mujeres y hombres, para que sus actividades de investigación contribuyan a mantener y fortalecer la calidad en la educación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- Presidenta en Funciones.- Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera.- Secretarías.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 8 de diciembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, otro logotipo y leyenda, que dice: Movimiento Ciudadano.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de septiembre de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción III del artículo 43 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, con sustento en los siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa busca generar una mayor inclusión de las mujeres en el campo de la ciencia y la innovación en el Estado de México. Actualmente la sociedad en el mundo está realizando esfuerzo para reivindicar e impulsar la participación de las mujeres en las diferentes áreas de la vida, ya sea en el campo de la seguridad, la política, las relaciones personales, la ciencia entre muchos otros cambios.

El Estado de México busca solventar los muchos fallos que ha tenido en perjuicio de las mujeres y ha emprendido una serie de acciones transversales donde se impulse la paridad y la equidad de género en las diversas áreas de oportunidad. Es de hacer notar que la mayoría de las acciones que se han impulsado, tienen que ver con la seguridad, protección o la inclusión de las mismas en los espacios de toma de decisiones, cuestiones que son bienvenidas, pero no las únicas que requieren de esa atención.

Para el desarrollo integral de las mujeres en la sociedad es importante que se atienda su participación en todos los campos posibles. Hoy estamos viviendo un cambio notorio donde las mujeres ya no solo son vistas bajo el rol del sostén de los hogares, hoy ya son parte fundamental de las estructuras de poder, tecnológicas, y sociales del mundo, por lo que como legisladores tenemos la tarea de derribar las barreras normativas que no les garantiza una competencia igualitaria con el género masculino.

El presente instrumento busca que el Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, apoyé, reconozca, e impulse la participación y desarrollo de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología de nuestra Entidad.

Como sabemos la ciencia y la igualdad de género son vitales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En las últimas décadas, la comunidad internacional ha hecho un gran esfuerzo para inspirar y promover la participación de las mujeres y las niñas en la ciencia. Sin embargo, las mujeres siguen encontrando obstáculos para desenvolverse en el campo de la ciencia.

Como consecuencia tristemente vemos, como en muchos otros aspectos de la vida en sociedad, las mujeres han sido relegadas a un lugar secundario, incluso cuando su aporte es equivalente o superior al de sus colegas hombres. Aún hoy, según la Unesco menos del 30% de los investigadores a nivel mundial son mujeres.¹

Pese a las desalentadoras cifras, la historia nos ha mostrado que ellas han generado cambios relevantes en la vida de la humanidad. Muchas mujeres a lo largo del tiempo han dedicado su vida a la investigación científica, fueron mentes brillantes que lograron hacer importantes avances para nuestras vidas. Por ello es importante mencionar a algunas de las mujeres científicas más importantes de la historia de la ciencia y que han impulsado a otras generaciones a recorrer el camino del conocimiento.

- Marie Curie científica pionera en el estudio de la radiación. Sus investigaciones en este campo le llevaron a descubrir dos elementos, el radio y el polonio. Fue la primera mujer en recibir un Premio Nobel.

¹ Descifrar el código: la educación de las niñas y las mujeres en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM) (2022). Unesco.org. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000366649>

- Ada Lovelace, es considerada como la primera programadora de ordenadores de la historia y la persona que inició el sistema informático que conocemos en la actualidad.
- Rosalind Franklin logró hacer una fotografía que mostraba la doble hélice del ADN.
- Elizabeth Blackburn, ganó el Premio Nobel de Medicina en 2009 por descubrir la telomerasa, que contribuyen al estudio de terapias contra el cáncer.

En la Bancada Naranja promovemos lo que se conoce como el nuevo trato por y para las mujeres y que en este caso se busca impulsar a que el Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, en una visión de paridad y equidad impulse el desarrollo de las mujeres en el campo de la ciencia y el conocimiento.

Antes de proseguir es relevante mencionar que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en términos del Código Administrativo del Estado es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, que busca promover y apoyar el avance científico y tecnológico.

Dentro de su misión encontramos que buscan difundir y apoyar los avances de la ciencia, así como propiciar el desarrollo y aprovechamiento de nuevas tecnologías para satisfacer las necesidades de la sociedad mexiquense, contando con procesos transparentes que permitan el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados².

Esto es muy relevante porque hoy las necesidades del Estado de México se deben centrar tanto la protección como en la promoción de las mujeres mexiquenses.

Para que su misión pueda cumplirse a plenitud es necesario que los beneficiarios de estas políticas cuenten con un sustento jurídico real por ello es que se está proponiendo que las mujeres investigadoras y tecnólogas sean reconocidas de forma explícita por el Sistema Estatal de Investigadores.

Este Sistema está orientado a la formación, retención y atracción de las personas que lleven a cabo actividades científicas y tecnológicas en el territorio estatal, con el fin de impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la entidad, y operará conforme a las Reglas de Operación que establezca el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Como muchas compañeras legisladoras y luchadoras sociales han mencionado en múltiples ocasiones lo que no se puede ver, no se puede atender. El establecer que el sistema apoye la participación de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología es otra medida para cumplir con los ODS, para impulsar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas que contribuirán decisivamente, no solo al desarrollo económico del mundo, sino también al progreso respecto de todos los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Hoy estamos siguiendo una línea de acción muy concreta, que se genere una verdadera justicia en favor las mujeres en todos los ámbitos. Esta decisión de incluir la promoción de las mujeres en el Sistema no tendrá resultados unilaterales, ya que con el correcto apoyo a una mente brillante podremos encontrar grandes resultados en favor de la innovación, la economía, el comercio, o la seguridad.

El Estado de México necesita impulsar con mayor fuerza a la ciencia, el desarrollo y la innovación, y no quedarse atrás en el rumbo al futuro, hoy son necesarias más que nunca las mentes que den soluciones a los problemas de forma creativa y sostenible.

Por ello es que se propone una reforma que busque acabar con estructuras que no reconozcan las valiosas aportaciones de las mujeres en el campo de la ciencia, hoy ya se ha demostrado que son excelentes gobernantes, eficientes dirigentes empresariales entre otras. Con esto podremos tener más mujeres científicas, mejor innovación para el Estado de México y menos brechas de desigualdad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

² Misión, visión y objetivo | Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología. (2021). Edomex.gob.mx. <https://comecyt.edomex.gob.mx/mision-vision-objetivo>

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a xx de noviembre de 2022.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos en un mundo cada vez más conectado, donde personas, información y bienes se mueven a una velocidad sin precedentes, las relaciones sociales se encuentran ampliamente mediadas por el uso de herramientas y productos digitales, e impera la tendencia hacia la automatización, no sólo en las industrias, también en lo más profundo de la vida personal.

De ahí la importancia de poner en discusión la investigación, el desarrollo y la innovación científica, humanística y tecnológica para el progreso económico, social y cultural, no sólo al interior del país, sino en su relación con otros.

Actualmente, el Estado Mexicano reconoce en el artículo 3, párrafo quinto de su constitución, el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Además, establece el deber de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, proveyendo para ello los recursos y estímulos suficientes conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia.

Este derecho está también consagrado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, donde además se concibe al desarrollo científico y tecnológico como clave para el combate a la pobreza y el alcance de la igualdad de oportunidades.

Convencidos de que, en efecto, el acceso a la ciencia y la tecnología y sus beneficios es un derecho fundamental de las personas; pero, sobre todo, conscientes de que no existe un piso parejo para que mujeres y hombres puedan ejercer éste y otros derechos a plenitud, es que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática pone a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto cuyo objetivo es fortalecer la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México para integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La serie de reformas aquí propuestas se justifican jurídicamente en lo dispuesto en el artículo 4º constitucional que a la letra indica que "La mujer y el hombre son iguales ante la ley.", así como en los artículos 2 y 3 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer -CEDAW-, que comprometen al Estado Mexicano a consagrar en cualquier legislación el principio de la igualdad de la mujer y el hombre, así como a asegurar su realización práctica tomando en todas las esferas, particularmente en la política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Los criterios vertidos por la CEDAW se recogen ya en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que define la Igualdad Sustantiva en su artículo 5 fracción V como "el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales"; más adelante, en su artículo 6, precisa que "La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo."

No está de más insistir en que la discriminación basada en el sexo existe y, además, por mucho tiempo, fue legal. En algunas latitudes, y sobre algunos asuntos, sigue siéndolo, por ello, como bien enuncia el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la Recomendación general No. 25, es necesario mantener en examen continuo las leyes,

los programas y las prácticas encaminados al logro de la igualdad sustantiva de la mujer, teniendo siempre presente que la igualdad de resultados, de carácter cuantitativo y cualitativo, es la culminación lógica de la sustantiva, y que para que la mujer tenga las mismas oportunidades que el hombre, y disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados, no basta ni bastará con garantizarle un trato idéntico al del hombre, sino que deberán tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre ambos sexos, además de las diferencias que la sociedad y la cultura han creado, precisándose en ciertas circunstancias que el trato no sea idéntico con el fin de equilibrar esas diferencias.

Además del marco jurídico que da cabida y orienta la presente iniciativa, tenemos amplia comprobación empírica de la necesidad de su aprobación.

Baste con considerar las brechas de inclusión de las mujeres en la materia. De acuerdo con el informe “Las mujeres en ciencias, tecnología, ingeniería y Matemáticas en América Latina y el Caribe”, publicado por ONU Mujeres¹ del total de investigadores en el mundo, apenas el 29.3% son mujeres; alrededor del 17% de las solicitudes de patentes son de mujeres inventoras, y sólo 3% de los premios Nobel en ciencias han sido otorgados a mujeres.

En la región América Latina y el Caribe la situación es todavía más compleja pues sólo 7 países han alcanzado la paridad en el área de investigación -Argentina, Cuba, Guatemala, Panamá, Trinidad y Tobago y Uruguay-, pero en otros, como México, las mujeres apenas representan un tercio del total de investigadores.

Para dar cuenta de las razones que alejan a las mujeres de la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas -STEM, por sus siglas en inglés- en México, destaca la encuesta realizada por el Tecnológico de Monterrey a más de 10,000 alumnas del último año de preparatoria en la Ciudad de México y el Estado de México, que puntualiza en factores como la falta de referentes, la poca orientación vocacional, los estereotipos y la influencia de las familias en la toma de decisión de carreras profesionales.²

La brecha de género STEM no es un problema que sólo afecte a las mujeres, sino que, al relegar el talento, la creatividad y las capacidades existentes en la mitad de la población, disminuyen las posibilidades totales de desarrollo, además de que se merma la competitividad de nuestra economía pues, según datos de Forbes, si las mujeres participaran en la misma proporción en que lo hacen los hombres, el ingreso per cápita de México sería un 22% más alto, así que la participación en las actividades comerciales, industriales y tecnológicas es fundamental para una sana competitividad y para la tan ansiada recuperación económica.³

Aunado a ello, en la investigación “Infancia, Ciencia y Tecnología: un análisis de género desde el entorno familiar, educativo y cultural”, elaborada por la Cátedra Regional UNESCO Mujer Ciencia y Tecnología en América Latina, en colaboración con FLACSO Argentina y la Asociación Civil Chicos.net, y con el apoyo de Disney Latinoamérica, se reconoce que la baja representación de las mujeres en los campos STEM es un tema crítico para alcanzar las metas de los Objetivos del Desarrollo Sostenible pues incide negativamente en la productividad y competitividad económica de los países, afecta la calidad y relevancia de la investigación científica y la innovación tecnológica y limita la participación de las mujeres como ciudadanas informadas y responsables para la toma de decisiones sobre múltiples asuntos que involucran a la ciencia y la tecnología.⁴

Finalmente, es menester considerar que la investigación, el desarrollo y la innovación científica, humanística y tecnológica no está acotada únicamente al mundo STEM, aunque sea uno de sus sectores más representativos, y que en general encontramos frecuentemente brechas, desigualdades y fenómenos tales como el llamado “Efecto Matilda”, nombrado en honor a Matilda Joslyn Gage, la primera activista en denunciar cómo de forma sistemática los avances de las mujeres en la ciencia son ignorados, subvalorados o directamente invisibilizados al atribuirseles a sus compañeros de investigación o incluso a sus parejas sentimentales, u otros como como las brechas salariales, el techo de cristal, el piso pegajoso y la contratación condicionada al estado civil o el deseo -presente o futuro- de ser madre.

De lo anteriormente descrito emana la necesidad de fortalecer la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, retomando también criterios ya contenidos en la Ley de Ciencia y Tecnología, y plasmados en el Proyecto de Decreto que se pone a su consideración.

ATENTAMENTE.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

¹ ONU Mujeres. (2020). Las mujeres en Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas en América Latina y el Caribe. Recuperado de <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/09/mujeres%20en%20stem%20onu%20mujeres%20unesco%20sp32922.pdf?la=es&vs=4703>

² <https://observatorio.tec.mx/edu-news/mujeres-carreras-stem>

³ <https://www.forbes.com.mx/mujeres-stem-son-clave-en-la-recuperacion-economica-de-mexico/>

⁴ UNESCO. (2017) Infancia, Ciencia y Tecnología: un análisis de género desde el entorno familiar, educativo y cultural. Documento disponible en: <http://www.catunescomujer.org/wp-content/uploads/2017/11/STEM.pdf>

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ Y LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción III del artículo 43 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por el Diputado Martín Zepeda Hernández y la Diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con base en la técnica legislativa y en el Principio de Economía Procesal, toda vez que, las iniciativas proponen adecuaciones a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, acordamos desarrollar su estudio conjunto y conformar un dictamen y un Proyecto de Decreto.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron presentadas a la deliberación de la Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:

- El día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, la iniciativa formulada por el Diputado Martín Zepeda Hernández y la Diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Con la finalidad de promover apoyo a las mujeres en el sistema de investigadores.

- El día primero de diciembre de dos mil veintidós, la iniciativa formulada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y el día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés fue modificado el turno de comisiones legislativas.

Con el objeto de fortalecer la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la ciencia y tecnología.

2.- En fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción III del artículo 43 de la Ley de Ciencia

y Tecnología del Estado de México, presentada por el Diputado Martín Zepeda Hernández y la Diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, al Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

En fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, por oficio, el Secretario de la Diputación Permanente de la “LXI” Legislatura envió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, al Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

3.- En cumplimiento de sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa hizo llegar copia de las Iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

4.- El día catorce de junio de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción III del artículo 43 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México y se realizó reunión de trabajo y el día veinte de septiembre de dos mil veintitrés, junto con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, celebró reunión de dictamen.

5.- Como resultado conjunto de las iniciativas fue elaborado el Proyecto de Decreto correspondiente con las propuestas que la Comisión Legislativa determinó conveniente y que, esencialmente, buscan fortalecer la participación igualitaria de las mujeres en materia de ciencia y tecnología.

Por ello, resulta procedente reformar el artículo 61 y adicionar la fracción VI al artículo 3, la fracción XX al artículo 6 y la fracción III al artículo 43 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.

CONSIDERACIONES.

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas con Proyecto Decreto, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destacamos que las iniciativas se inscriben en el propósito de generar una mayor inclusión de las mujeres en el campo de la ciencia y la innovación en el Estado de México, y que, en las mismas se describen los esfuerzos y acciones que la sociedad actual ha realizado para reivindicar e impulsar la participación de las mujeres en las diferentes áreas de la vida, incluyendo, la ciencia.

De igual forma, estamos de acuerdo en que el desarrollo integral de las mujeres implica su participación en todos los campos posibles y que es fundamental que las y los legisladores derribemos barreras normativas para garantizar una competencia igualitaria.

Creemos también que dentro del desarrollo sostenible debe considerarse la intervención de las mujeres en la ciencia y estamos de acuerdo en que el Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos apoye, reconozca e impulse la participación y desarrollo de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología del Estado de México.

Reconocemos que aún hay obstáculos por superar, para que, las mujeres se incorporen plenamente en diversas áreas, sobre todo, en el campo de la ciencia en el que, como se expresa en las iniciativas menos del 30% de los investigadores a nivel mundial son mujeres.

En tal sentido, las iniciativas ofrecen una clara ilustración de los cambios, que en la historia de la humanidad han generado las mujeres, dedicando su vida a la investigación científica y contribuyendo con importantes avances para mejorar las condiciones de la humanidad, como Marie Curie, Ada Lovelace, Rosalind Franklin y Elizabeth Blackburn y en la materia que nos ocupa merece una especial mención Matilda Joslyn Gage, la primera activista en denunciar cómo

de forma sistemática los avances de las mujeres en la ciencia son ignorados, subvalorados o directamente invisibilizados al atribuírseles a sus compañeros de investigación o incluso a sus parejas sentimentales, u otros como las brechas salariales, el techo de cristal, el piso pegajoso y la contratación condicionada al estado civil o el deseo - presente o futuro- de ser madre.

Por otra parte, estimamos con las iniciativas, que vivimos en un mundo cada vez más conectado, donde personas, información y bienes se mueven a una velocidad sin precedentes, las relaciones sociales se encuentran ampliamente mediadas por el uso de herramientas y productos digitales, e impera la tendencia hacia la automatización, no sólo en las industrias, también en lo más profundo de la vida personal y creemos importante fortalecer la investigación, el desarrollo y la innovación científica, humanística y tecnológica para el progreso económico, social y cultural, con la participación en condiciones de igualdad de la mujer.

En este contexto, encontramos que en las iniciativas que se estudian subyace ese noble propósito, sustentado, además, en los artículos 3° párrafo quinto y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconocen el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y de la innovación tecnológica, y establece el deber de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ellas proveyendo para ello los recursos y estímulos suficientes conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes de la materia, y la igualdad de la mujer y el hombre ante la Ley.

Más aún, en concordancia con nuestra Ley Fundamental, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México concibe al desarrollo científico y tecnológico como clave para el combate a la pobreza y el alcance de igualdad de oportunidades, como se precisa en las iniciativas.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Por lo tanto, coincidiendo con las iniciativas y siendo obvia la justificación social de las propuestas legislativas, como resultado del estudio conformamos un Proyecto de Decreto que se nutre con las disposiciones jurídicas que estimamos viables y pertinentes, encaminadas a vigorizar la participación igualitaria de las mujeres en materia de ciencia y tecnología.

En tal sentido, resulta procedente reformar el artículo 61 y adicionar la fracción VI al artículo 3, la fracción XX al artículo 6 y la fracción III al artículo 43 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.

Así es adecuado establecer entre bases de una política de Estado, que sustenten la integración del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, la de promover la inclusión de la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como en todos los ámbitos del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología.

Asimismo, precisar como parte de los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Estatal otorgará con la finalidad de fomentar, desarrollar y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la entidad, sin perjuicio de la libertad de investigación que consigna la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de las universidades e instituciones de educación superior, promover activamente el fomento, apoyo, reconocimiento y divulgación de las actividades y logros en la investigación científica y el desarrollo tecnológico realizadas o lideradas por mujeres, así como aquellas que tengan un impacto positivo en el alcance de la igualdad sustantiva.

De igual forma, es correcto que el Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, tengan entre sus objetivos el de promover y fomentar el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología, asegurando la igualdad sustantiva entre los géneros, a través de la equidad.

Es oportuno, también, que el Ejecutivo del Estado reconozca los logros sobresalientes de quienes realicen investigación científica y desarrollo tecnológico en la entidad y procure apoyarlos, observando el principio de igualdad entre mujeres y hombres, para que sus actividades de investigación contribuyan a mantener y fortalecer la calidad en la educación.

De conformidad con las razones mencionadas, y analizados y valorados los argumentos; concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de las iniciativas de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa presentada por el Diputado Martín Zepeda Hernández y la Diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano y la Iniciativa presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y por lo tanto, se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 20/SEPTIEMBRE/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ Y LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Abraham Saroné Campos	√		
Secretario Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Prosecretaria Dip. Aurora González Ledezma	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Faustino de la Cruz Pérez			
Dip. Valentín González Bautista			
Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	√		
Dip. Gretel González Aguirre	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón			
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		

DECRETO NÚMERO 233.- POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 264 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 265 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIONES DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 233

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 264 y se adiciona el artículo 265 bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 264.- Se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otra persona física o jurídico colectiva, que la individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por ella.

...

I. a IV. ...

...

Artículo 265 bis.- Se aumentará la penalidad hasta en una tercera parte cuando se cometa mediante manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos, redes sociales, o interceptación de datos de envío.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarías.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velasco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 8 de diciembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, otro logotipo y leyenda, que dice: Movimiento Ciudadano.

Toluca de Lerdo, México, a 08 de febrero de 2022.

**DIP. MONICA ALVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa que reforma el artículo 264, se adiciona un artículo 265 bis; y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN MOTIVOS

El mundo ha avanzado a pasos agigantados y eso se ve reflejado en la forma en que nos relacionamos hoy en día, donde las tecnologías son parte fundamental de nuestro desarrollo. En la presente iniciativa se busca atender parte de esta realidad, al tipificar el delito de usurpación de identidad por medios electrónicos y el fraude generado en los mismos medios.

La presente propuesta de reforma busca ponerse al parejo de las nuevas tecnologías, pero sobre todo evitar que se vulneren los derechos y los bienes de los ciudadanos que transitan en el ciberespacio. Las formas más recientes de intercomunicación a través de las redes sociales, portales electrónicos comerciales, o mensajes telemáticos están reconfigurando la convivencia social. En este sentido hacer adecuaciones al Código Penal del Estado de México, tiene la finalidad de disminuir diversos hechos delictivos relacionados con este tema.

Actualmente el auge en los crímenes digitales ha puesto en jaque a los usuarios de internet, sitios web, emprendedores y corporaciones, generando pérdidas por miles de millones de dólares al año con tendencia al alza, debido a que cada día los cibercriminales mejoran o evolucionan sus métodos para lograr acceder a la información personal y confidencial de las víctimas y con ello poder obtener un lucro económico o crear un daño a terceros.

Tenemos que asumir que estamos viviendo en una época de gran cambio tecnológico y social, donde las interacciones humanas requieren menos de conocer a la contraparte y más en creer lo que se nos está diciendo. Tener esto presente es vital para sustentar la necesidad de reformar nuestra legislación. No podemos decir que estas tendencias son únicas de nuestro Estado de México, ya que es una situación que acontece en todo el mundo.

Abordaremos la siguiente temática desde una perspectiva global para luego tocar los asuntos que son competencia de esta legislatura, esto para poder contar con un contexto de la problemática, sus variaciones y cómo es que podemos proteger a la ciudadanía mexiquense.

La figura de delito informático se empezó a usar a finales de los años noventa en Lyon Francia, con la intención de estudiar todos los problemas emergentes de criminalidad que eran propiciados por la migración a Internet, así se empezaron a diseñar Tratados sobre Delito Informático.

En el año de 2001 se firmó en Hungría el Convenio sobre la Ciberdelincuencia, mejor conocido como el Convenio de Budapest¹. Ese fue el primer tratado internacional que abordó los delitos informáticos y de Internet para armonizar las leyes de los países signantes, mejorar las técnicas de investigación y aumentar la cooperación entre las naciones.

A más de veinte años de la firma del ya citado convenio, la tecnología ha avanzado de formas que solo eran imaginadas por la literatura de la ciencia ficción, como son las video llamadas, pago por medios electrónicos, creación de avatares en el ciber espacio que representan a las personas, asistentes virtuales, geolocalización satelital en tiempo real, entre muchos otros avances, emanados de la cuarta revolución industrial.

Como se puede ver que la inventiva humana no conoce límites, tanto para bien como para mal. Hoy se derriban las fronteras físicas y podemos comerciar con personas al otro lado del mundo sin importar ser una ama de casa, un emprendedor el mayor intermediario de productos y servicios en el planeta, todo es más fácil y rápido gracias a las nuevas tecnologías de comunicación. Por otro lado, se pueden gestar actos que nocivos como es la desestabilización de gobiernos como sucedió en el cambio de poderes en los Estados Unidos, la llamada toma del Capitolio de 2020.

Dentro de estos cambios innovadores las redes sociales juegan un papel fundamental en todo esto. Los dos ejemplos que se mencionaron tienen que ver en gran parte con lo mismo. De acuerdo la Journal of Computer-Mediated Communication una red social se define como un servicio que permite a los individuos, construir un perfil público o semipúblico dentro de un sistema delimitado, articular una lista de otros usuarios con los que comparten una conexión, y ver y recorrer su lista de las conexiones y de las realizadas por otros dentro del sistema².

¹ Consejo de Europa, Convenio Sobre la Ciberdelincuencia Budapest, 23.XI.2001, https://www.oas.org/juridico/english/cyb_pry_convenio.pdf

² BOYD, D. M. & ELLISON, N. B. (2007). «Social network sites: Definition, history,

En un campo más cercano a la ciudadanía, las redes sociales son rápidamente reconocidas como Facebook, Twitter, Instagram, Tik Tok entre otras plataformas y aplicaciones de intercambio de datos electrónicos por medio de dispositivos electrónicos.

La Dra. José Van Dijck, investigadora holandesa especialista en medios de comunicación masiva y cultura digital explica que para los usuarios las plataformas son espacios de afectos, de placer, de negocios, de juegos, para las grandes corporaciones, Internet es un mercado para el desarrollo de productos y negocios. Para los gobiernos y los organismos de defensa de derechos del consumidor y/o de los usuarios, es un terreno que desafía las formas de regulación tradicionales.

En este contexto, los medios sociales son “sistemas que facilitan o potencian dentro de la web, redes humanas, es decir, entramados de personas que promueven la interconexión como un valor social”, y en igual medida, los medios sociales son sistemas automatizados que inevitablemente diseñan y manipulan las conexiones³.

En ese sentido podemos ver que las redes sociales y las nuevas tecnologías tienen un papel sumamente relevante para el desarrollo de la vida de todas las personas del mundo y por lo que no podemos dejar lagunas legislativas en cuestiones tan relevantes para el correcto desenvolvimiento social.

Dentro de esta propuesta se busca proteger el derecho a la identidad y las relaciones comerciales que se gesta a través de las tecnologías de la información.

En primer término, se tiene que proteger el derecho a la identidad de las personas, ya que este es un derecho humano. Este es reconocido en diversos instrumentos internacionales; no obstante, en nuestro país fue hasta hace pocos años, que el concepto de identidad se plasmó en nuestra Constitución Política.

El derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad y por ende a la identidad, constituye el derecho primigenio que se convierte de manera automática en la llave de acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, a la protección y a la inclusión en la vida económica, cultural y política del país para cualquier persona⁴.

A diferencia de las inscripciones físicas, obtención de certificados e identificaciones ante autoridades y establecimientos, el generar un perfil o entrar a una red social es muy sencillo y no generalmente no se presentan obstáculos para crear un perfil virtual. Es en este punto de donde se han creado ventanas de oportunidad para usurpar la identidad de alguna persona.

Actualmente nuestro Código Penal tipifica el delito de usurpación de identidad en el artículo 264 y sanciona a la persona que ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otro, que lo individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por él.

La redacción vigente es funcional para diversos casos, pero no está actualizada para la realidad en la que vivimos ya que muchas de nuestras interacciones ya se realizan en los medios electrónicos. Hoy en día es muy fácil descargar una aplicación o crear un correo electrónico bajo cualquier nomenclatura, en esas condiciones muchas personas operan para hacerse la identidad de un tercero y poder así realizar acciones en su nombre sin importar las consecuencias para los afectados.

Por los efectos de la pandemia, la mofa de desarrollarnos cambio de forma radical, se instauro el trabajo desde el hogar, el comercio electrónico aumento, las reuniones entre familiares y amigos se desarrollaron de manera virtual y como consecuencia se incrementó el robo de identidad digital. Datos del Banco de México, estima que nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito. Un usurpar la identidad de una persona física o jurídica colectiva no solo atiende a fines económicos, también se busca hacerse pasar un tercero para cometer algún acto delictivo, como es el secuestro, reclutamiento para actividades ilegales o la pornografía infantil.

En últimos días diversos medios de comunicación han presentado reportajes en los cuales grupos organizados hacen uso de la plataforma tik tok. El diario The New York Times en su publicación del 28 de noviembre señalo que grupos del narcotráfico y grupos delictivos se acercan a los jóvenes para engancharlos y sumarlos a sus filas.

Otras plataformas en las que se comercia con contenido para adultos y que cumplen con ciertas reglas de protección de menores, accesos restringidos y otros sistemas de alerta, han recibido quejas y denuncias de personas que han sido usurpadas de su identidad. En estos casos usuarios roban, las imágenes de un tercero, su nombre e incluso generan una red de contactos similares para engañar a las y los individuos y pedirles, dinero, donaciones, favores e incluso robar sus datos personales.

Posteriormente cuando los afectados han caído en la trampa y proceden a realizar la denuncia pertinente, la autoridad se ve obligada a perseguir a la persona señalada, quien en este caso no participo en el ilícito y debido a la facilidad que fueron robados sus datos para suplantarlos no recibió ninguna advertencia del tema y es sancionado.

En ese sentido se presenta la siguiente reforma al Código Penal del Estado para adicionar el artículo 265 bis, con la finalidad de añadir la figura de usurpación de identidad a través de medios digitales. Se contempla que quien por si o por interpósita persona, mediante alguna manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos o intercepción de datos de envío, se atribuya, utilice

and scholarship». Journal of Computer-Mediated Communication, 13 (1), article 11. Consultado el 01 de enero de 2022 en: <http://gabinetedeinformatica.net/wp15/2008/06/12/sitios-de-redes-socialesdefinicion-historia-y-ayuda-a-su-estudio-i/>
<http://gabinetedeinformatica.net/wp15/2008/06/15/sitios-de-redes-socialesdefinicion-historia-y-erudicion-ii/>

³ Roig, H. (2017). La cultura de la conectividad: una historia crítica de las redes sociales. Virtualidad, Educación y Ciencia, 8(14), 200-202. <file:///C:/Users/agust/Downloads/Dialnet-LaCulturaDeLaConectividad-6047134.pdf>

⁴ Registro Nacional de Población e Identidad, Derecho a la identidad, la puerta de acceso a tus derechos. Sitio Web: <https://www.gob.mx/segob/renapo/acciones-y-programas/derecho-a-la-identidad-la-puerta-de-acceso-a-tus-derechos>

o disponga de información, imágenes, o documentos de otra persona física o jurídico colectiva, la pena se incrementará hasta en una tercera parte.

En la segunda parte de esta propuesta se va a atender el delito el fraude por medios digitales. Si bien diversas conductas ya se encuentran tipificadas en el ámbito penal, existe acciones que recaen en la competencia local pero que no están consideradas por la norma mexicana.

Resulta importante decir que, para México, el comercio electrónico se ha convertido en una actividad importante con altos niveles de crecimiento, pero a su vez un gran reto ante su evolución de las tecnologías y la exigencia de mayor seguridad en las compras, pero también gracias a que se permite llegar a un porcentaje alto de la población con una baja inversión y obteniendo así más utilidades.

De acuerdo con el Global Ecommerce Report, en el mundo este tipo de negocio está consolidando ventas por más de 25,000 millones de dólares al año, mientras que en México el negocio crece a pasos agigantados, siendo América Latina una de las economías que más utilizan este método de compra.

El estudio muestra que los principales retos que se deben atender son la confianza y seguridad, donde se proteja al máximo las transacciones de los usuarios, de su información, principalmente la que se refiere a los datos bancarios, que elimine cualquier riesgo de fraude y generar una compra transacción fácil y rápida.

Un gran ejemplo del comercio electrónico con las famosas “nenis” que crecieron en la pandemia, son aquellas mujeres que perdieron sus empleos y decidieron emprender desde su casa y realizaron sus actividades por medio de las redes sociales. José Ignacio Martínez Cortés, académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) de la UNAM, mencionó que esta práctica de las “nenis” está enraizada en nuestra cultura desde hace tiempo y se ha potencializado⁵.

Las Nuevas Mujeres Emprendedoras por Internet que han captado el interés de los usuarios de redes sociales, como de los medios de comunicación nacionales, pasando por las autoridades fiscales y también por los delincuentes.

Lo anterior no es para menos, de acuerdo El Laboratorio de Análisis en Comercio, Economía y Negocios coordinado por el profesor José Ignacio Martínez Cortés, académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, quien señaló que la “economía neni” genera unos nueve millones 500 mil pesos todos los días, es decir 285 millones de pesos al mes. Un campo comercial tan pujante y con tan pocas restricciones o regulaciones, puede generar interés en aquellas personas que solo busca aprovecharse de algún descuido de un buen intencionado comprador de algún producto o servicio.

Como se mencionó en un principio la capacidad de innovar se puede usar para mal, en este caso no solo se toca el tema de la usurpación de identidad de una persona, sino que se configura el delito de fraude a través de los medios electrónicos. Es evidente que el comercio electrónico, es uno de los mayores impulsos de la economía actual y en consecuencia ciertos delincuentes optan por incursionar en ese ámbito, no importa que sean grandes corporaciones, empresas de reciente creación, emprendedores de casa o las mismas instituciones gubernamentales que puedan ser víctimas de estos ciberdelincuentes.

La figura de fraude comprende principalmente la utilización del engaño para obtener algún beneficio económico o material en perjuicio de otra persona o institución, la falta de vínculo o certeza con la contraparte fortalece la capacidad del delincuente para gestar su acción ilegal.

Es menester mencionar que no se crea un nuevo delito ni se reconfigura el tipo penal vigente, lo que se propone es adecuar un agravante a la redacción vigente la cual incluía el uso de los medios digitales para hacer caer en el error a las víctimas. La propuesta sí aumenta las penas en virtud de que las víctimas se encuentran ante un mayor estado de peligro en contra de su patrimonio.

Tomar en cuenta estas modalidades antijurídicas es importante para identificar las amenazas que se suscitan en la web, por ello es necesario contar con un conocimiento mínimo de cómo contrarrestar dichos peligros y tener las herramientas mínimas para no ser víctimas de robo de información, fraudes o estafas.

De acuerdo con la psicología del consumidor en los medios digitales, existe una serie de estímulos y elementos que invitan a una persona a realizar una compra. Cuestiones como facilidad y acceso a un sitio web, rapidez para la ejecución de la transacción, facilidad de pago, precios accesibles, entre otros elementos incentiva a las personas en comprar en una página o por medio de una red social, sin la necesidad de cuestionarse si es legítima la acción.

Continuando con el postulado y en referencia al segundo punto de esta iniciativa, para muchas personas que no dominan los medios electrónicos, diseño de páginas web o simplemente confían en la gente, el identificar un sitio apócrifo, o una publicación engañosa no es algo sencillo. Por el otro lado, las nuevas tecnologías y los programas han facilitado las maneras de crear sitios maliciosos que solo buscan hacer caer en el error a un individuo o persona jurídico-colectiva que busca hacerse de algún producto o servicio para mejorar su bienestar.

Al incluir una agravante que se aboque a este tipo de conductas ayudará a la autoridad a sancionar a los responsables de este tipo de delitos y con ello se busca proteger a los ciudadanos que cada día se adentran más en el ciber espacio.

Por lo anterior se pone a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de decreto.

A T E N T A M E N T E.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

⁵ Las ‘nenis’ aportan más de 9 millones de pesos diarios a la economía: UNAM, Noticieros Televisa, fecha de consulta 19 DE MARZO DE 2021 <https://noticieros.televisa.com/historia/nenis-aportan-9-millones-de-pesos-diaros-a-la-economia/>

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, otro logotipo y leyenda, que dice: VERDE, Estado de México, Grupo Parlamentario LXI Legislatura Escuchar para Legislar.

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

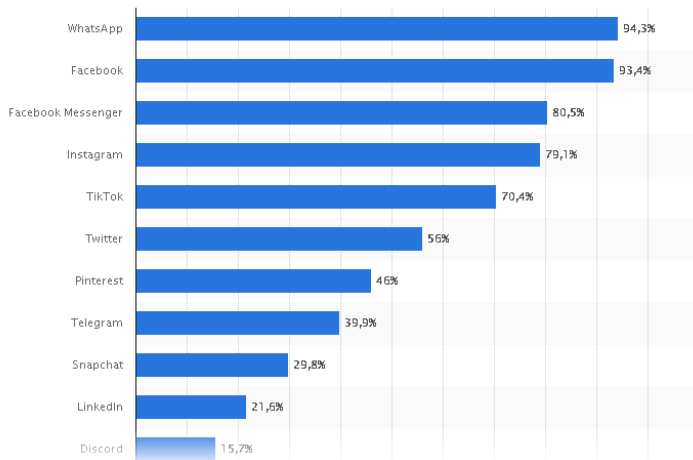
P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO** diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad la comunicación entre las personas se trasladó a las redes sociales como lo son las distintas plataformas del conglomerado mediático, en donde se encuentra el predominante entre los usuarios mexicanos que es whatsapp, seguido por facebook, instagram, twitter, tik tok, linkedIn y telegram. Por lo cual la forma en la que nos relacionamos se ha ido transformado con un perfil o cuenta en alguna de las redes sociales enunciadas dando origen a una identidad personal; esto reforzándose tras la pandemia COVID, pues el proceso de digitalización que se existía en la sociedad se aceleró pero también se originaron actos en contra de la ley.

Las cifras de usuarios de redes sociales en nuestro país, reflejan que por cada diez mexicanos, seis son usuarios constantes de este tipo de plataformas de comunicación, predominando el uso de las plataformas digitales en actividades desde mensajes como conversación casual, por distracción, comercialización, oportunidades profesionales o hasta transacciones monetarias.



Fuente: Statista 2023.

Por ello es de suma importancia que se adecue el marco jurídico por el legislativo para establecer con claridad la tipificación en los ilícitos que se cometen en la materia, como lo es el delito de usurpación de identidad, contenido en el artículo 264 del Código Penal que a la letra dice: *“Se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien*

ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otro, que lo individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por él”.

Según cifras en los últimos meses el ilícito se a incrementado un 50%, ya que los delinquentes crean falsos perfiles, con identificaciones o imágenes que pertenecen a otras personas, el sector más vulnerado son las mujeres. ¹

Las políticas de privacidad que se suelen tener en las plataformas de redes sociales sancionan fuertemente el robo de identidad, sin embargo es menester encuadrar las conductas que surgen o con las que se encuentran los ciudadanos, además del asesoramiento jurídico y legal de quienes se encuentran en el supuesto.

Pues como es de conocimiento que las redes sociales han sido vehículo de usurpación de identidad, es decir un individuo o grupo hace mal uso de la imagen y datos de otra persona, ya sea con la finalidad de distribución de imágenes intimas, perfiles falsos con fines de lucro o por desacreditación.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como objeto adicionar una fracción V al artículo 264 del Código Penal del Estado de México, el supuesto de la creación de un perfil falso en una red social se equipara a la usurpación de identidad, con ello solicitar a la autoridad encargada de dar seguimiento.

Siendo menester que esta LXI Legislatura provea de los recursos y marcos jurídicos para afrontar la problemática en cuanto esta acción delictiva que se viene presentando en contra de los ciudadanos y ciudadanas del Estado de México, al usurpar su identidad para abrir perfiles en plataformas en línea.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México considera como una prioridad atender la protección de la identidad de los ciudadanos ante el constante incremento del delito, para una mayor claridad de la presente reforma a continuación se precisa la propuesta:

Código Penal del Estado de México.

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Capítulo V Usurpación de Identidad Artículo 264.- ... Se equiparán a la usurpación de identidad y se impondrán las mismas penas previstas en el párrafo que precede prevista en el presente artículo a quienes: I. a IV... Sin correlativo.</p>	<p>Capítulo V Usurpación de Identidad Artículo 264.-... Se equiparán a la usurpación de identidad y se impondrán las mismas penas previstas en el párrafo que precede prevista en el presente artículo a quienes: I. a IV... V. A quien usurpe la identidad de una persona mediante el uso de su imagen, por medio de fotos o videos, nombre o datos personales, con el fin de ser utilizados en redes sociales.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

¹ <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/2022/08/26/ciberhackers-suplantando-identidad-de-amigos-y-familiares-para-robar/>

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 264, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 265 BIS; Y SE ADICIONA UN PENÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIMES Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa que reforma el artículo 264, adiciona un artículo 265 bis; y adiciona un penúltimo párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaimes y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona al artículo 264 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En acatamiento de la técnica legislativa y con apego al Principio de Economía Procesal, siendo materia de las iniciativas el Código Penal del Estado de México, acordamos desarrollar su estudio conjunto e integrar un dictamen y un Proyecto de Decreto.

Concluido el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la consideración de la "LXI" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES.**

1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron presentadas a la aprobación de la Legislatura, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en los términos siguientes:

- El día diez de febrero del dos mil veintidós, la Iniciativa formulada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Iniciativa tiene como propósito fundamental establecer como agravante en el delito de usurpación de identidad, cuando este sea cometido mediante manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos o interceptación de datos de envío, se atribuya, utilice o disponga de información, imágenes, o documentos de otra persona física o jurídica colectiva.

- El día veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, la Iniciativa formulada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La iniciativa propone, principalmente, equiparar con el delito de usurpación de identidad, la conducta por la que una persona utilice la identidad de otra, mediante el uso de su imagen, por medio de fotos o videos, nombre o datos personales, con el fin de ser utilizados en redes sociales.

2.- En las mencionadas sesiones fueron remitidas las iniciativas con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

3.- En fecha diez de febrero del dos mil veintidós y veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron las iniciativas con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

4.- En base en sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de las iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

5.- En fecha uno de junio y dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia llevo a cabo el análisis de las iniciativas con Proyecto de Decreto y el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés celebró reunión de análisis y dictamen.

6.- De conformidad con el estudio realizado, es procedente reformar el primer párrafo del artículo 264 y adicionar el artículo 265 bis del Código Penal del Estado de México, para disponer que se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otra persona física o jurídico colectiva, que la individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por ella.

De igual forma, aumentar la penalidad hasta en una tercera parte cuando se comenta mediante manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos, redes sociales, o intercepción de datos de envío.

CONSIDERACIONES.

Es competente la "LXI" Legislatura para conocer y resolver las iniciativas con Proyecto Decreto, de acuerdo con el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 264, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 265 BIS; Y SE ADICIONA UN PENÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ Y LA DIP. JUANA BONILLA JAIMES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Menciona la Iniciativa que el mundo ha avanzado a pasos agigantados y que eso se ve reflejado en la forma en que nos relacionamos hoy en día, donde las tecnologías son parte fundamental de nuestro desarrollo. Agrega que la presente Iniciativa busca atender parte de esta realidad, al tipificar el delito de usurpación de identidad por medios electrónicos y el fraude generado en los mismos medios.

Destaca que la presente propuesta de reforma busca ponerse al parejo de las nuevas tecnologías, pero sobre todo evitar que se vulneren los derechos y los bienes de los ciudadanos que transitan en el ciberespacio. Las formas más recientes de intercomunicación a través de las redes sociales, portales electrónicos comerciales, o mensajes telemáticos están reconfigurando la convivencia social.

Por ello, hacer adecuaciones al Código Penal del Estado de México, tiene la finalidad de disminuir diversos hechos delictivos relacionados con este tema, como lo propone la Iniciativa.

Precisa que, actualmente el auge en los crímenes digitales ha puesto en jaque a los usuarios de internet, sitios web, emprendedores y corporaciones, generando pérdidas por miles de millones de dólares al año con tendencia al alza, debido a que cada día los cibercriminales mejoran o evolucionan sus métodos para lograr acceder a la información personal y confidencial de las víctimas y con ello poder obtener un lucro económico o crear un daño a terceros.

Resulta que estamos viviendo en una época de gran cambio tecnológico y social, donde las interacciones humanas requieren menos de conocer a la contraparte y más en creer lo que se nos está diciendo. Tener esto presente es vital para sustentar la necesidad de reformar nuestra legislación. No podemos decir que estas tendencias son únicas de nuestro Estado de México, ya que es una situación que acontece en todo el mundo.

Aborda la temática desde una perspectiva global para luego tocar los asuntos que son competencia de la Legislatura, esto para poder contar con un contexto de la problemática, sus variaciones y cómo es que podemos proteger a la ciudadanía mexiquense, como se expresa en la Iniciativa.

Describe los antecedentes del delito informático y el desarrollo histórico de su regulación en diversos países, incluyendo los instrumentos internacionales en la materia.

Hace especial mención de las redes sociales y de su papel fundamental, así como los medios sociales.

Agrega que podemos ver que las redes sociales y las nuevas tecnologías tienen un papel sumamente relevante para el desarrollo de la vida de todas las personas del mundo y por lo que no podemos dejar lagunas legislativas en cuestiones tan relevantes para el correcto desenvolvimiento social.

Afirma que esta propuesta busca proteger el derecho a la identidad y las relaciones comerciales que se gesta a través de las tecnologías de la información.

Señala que, en primer término, se tiene que proteger el derecho a la identidad de las personas, ya que este es un derecho humano. Este es reconocido en diversos instrumentos internacionales; no obstante, en nuestro país fue hasta hace pocos años, que el concepto de identidad se plasmó en nuestra Constitución Política.

Afirma que el derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad y por ende a la identidad, constituye el derecho primigenio que se convierte de manera automática en la llave de acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, a la protección y a la inclusión en la vida económica, cultural y política del país para cualquier persona y que a diferencia de las inscripciones físicas, obtención de certificados e identificaciones ante autoridades y establecimientos, el generar un perfil o entrar a una red social es muy sencillo y no generalmente no se presentan obstáculos para crear un perfil virtual. Es en este punto de donde se han creado ventanas de oportunidad para usurpar la identidad de alguna persona.

Puntualiza que actualmente nuestro Código Penal tipifica el delito de usurpación de identidad en el artículo 264 y sanciona a la persona que ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otro, que lo individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por él.

Estima que la redacción vigente es funcional para diversos casos, pero no está actualizada para la realidad en la que vivimos ya que muchas de nuestras interacciones ya se realizan en los medios electrónicos. Hoy en día es muy fácil descargar una aplicación o crear un correo electrónico bajo cualquier nomenclatura, en esas condiciones muchas personas operan para hacerse la identidad de un tercero y poder así realizar acciones en su nombre sin importar las consecuencias para los afectados.

Advierte que, por los efectos de la pandemia, la forma de desarrollarnos cambio radicalmente, se instauró el trabajo desde el hogar, el comercio electrónico aumento, las reuniones entre familiares y amigos se desarrollaron de manera virtual y como consecuencia se incrementó el robo de identidad digital. Datos del Banco de México, estima que nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito. El usurpar la identidad de una persona física o jurídico colectiva no solo atiende a fines económicos, también se busca hacerse pasar un tercero para cometer algún acto delictivo, como es el secuestro, reclutamiento para actividades ilegales o la pornografía infantil.

En este contexto la reforma al Código Penal del Estado para adicionar el artículo 265 bis, tiene la finalidad de añadir la figura de usurpación de identidad a través de medios digitales. Contempla que quien por si o por interpósita persona, mediante alguna manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos o interceptación de datos de envío, se atribuya, utilice o disponga de información, imágenes, o documentos de otra persona física o jurídico colectiva, la pena se incrementará hasta en una tercera parte.

Expresa que en la segunda parte de esta propuesta se va a atender el delito el fraude por medios digitales. Si bien diversas conductas ya se encuentran tipificadas en el ámbito penal, existe acciones que recaen en la competencia local pero que no están consideradas por la norma mexicana.

En la Iniciativa se reconoce que la capacidad de innovar se puede usar para mal, en este caso no solo se toca el tema de la usurpación de identidad de una persona, sino que se configura el delito de fraude a través de los medios electrónicos. Es evidente que el comercio electrónico, es uno de los mayores impulsos de la economía actual y en consecuencia ciertos delincuentes optan por incursionar en ese ámbito, no importa que sean grandes corporaciones, empresas de reciente creación, emprendedores de casa o las mismas instituciones gubernamentales que puedan ser víctimas de estos ciberdelincuentes.

Explica que la figura de fraude comprende principalmente la utilización del engaño para obtener algún beneficio económico o material en perjuicio de otra persona o institución, la falta de vinculo o certeza con la contraparte fortalece la capacidad del delincuente para gestar su acción ilegal.

Con la Iniciativa, expone, no se crea un nuevo delito ni se reconfigura el tipo penal vigente, lo que se propone es adecuar un agravante a la redacción vigente la cual incluía el uso de los medios digitales para hacer caer en el error a las víctimas. La propuesta sí aumenta las penas en virtud de que las víctimas se encuentran ante un mayor estado de peligro en contra de su patrimonio. Tomar en cuenta estas modalidades antijurídicas es importante para identificar las amenazas que se suscitan en la web, por ello es necesario contar con un conocimiento mínimo de cómo contrarrestar dichos peligros y tener las herramientas mínimas para no ser víctimas de robo de información, fraudes o estafas.

Más aún, aprecia que al incluir una agravante que se aboque a este tipo de conductas ayudará a la autoridad a sancionar a los responsables de este tipo de delitos y con ello se busca proteger a los ciudadanos que cada día se adentran más en el ciber espacio.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

La Iniciativa hace énfasis en el sentido de que en la actualidad la comunicación entre las personas se trasladó a las redes sociales como lo son las distintas plataformas del conglomerado mediático, en donde se encuentra el predominante entre los usuarios mexicanos que es whatsapp, seguido por facebook, instagram, twitter, tik tok, linkedIn y telegram. Por lo cual la forma en la que nos relacionamos se ha ido transformado con un perfil o cuenta en alguna de las redes sociales enunciadas dando origen a una identidad personal; esto reforzándose tras la pandemia COVID, pues el proceso de digitalización que se existía en la sociedad se aceleró, pero también se originaron actos en contra de la ley.

Adiciona que las cifras de usuarios de redes sociales en nuestro país, reflejan que, por cada diez mexicanos, seis son usuarios constantes de este tipo de plataformas de comunicación, predominando el uso de las plataformas digitales en actividades desde mensajes como conversación casual, por distracción, comercialización, oportunidades profesionales o hasta transacciones monetarias.

De esta forma, cree de suma importancia que se adecue el marco jurídico por el legislativo para establecer con claridad la tipificación en los ilícitos que se cometen en la materia, como lo es el delito de usurpación de identidad, contenido en el artículo 264 del Código Penal que a la letra dice: *“Se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otro, que lo individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por él”.*

Da cuenta de cifras y resalta que en los últimos meses el ilícito sea incrementado un 50%, ya que los delincuentes crean falsos perfiles, con identificaciones o imágenes que pertenecen a otras personas, el sector más vulnerado son las mujeres.

Por otra parte, expresa que las políticas de privacidad que se suelen tener en las plataformas de redes sociales sancionan fuertemente el robo de identidad, sin embargo, es menester encuadrar las conductas que surgen o con las que se encuentran los ciudadanos, además del asesoramiento jurídico y legal de quienes se encuentran en el supuesto, pues como es de conocimiento que las redes sociales han sido vehículo de usurpación de identidad, es decir un individuo o grupo hace mal uso de la imagen y datos de otra persona, ya sea con la finalidad de distribución de imágenes íntimas, perfiles falsos con fines de lucro o por desacreditación.

Así, la Iniciativa tiene como objeto adicionar una fracción V al artículo 264 del Código Penal del Estado de México, el supuesto de la creación de un perfil falso en una red social se equipará a la usurpación de identidad, con ello solicitar a la autoridad encargada de dar seguimiento.

Aclara que la LXI Legislatura debe prever los recursos y marcos jurídicos para afrontar la problemática en cuanto esta acción delictiva que se viene presentando en contra de los ciudadanos y ciudadanas del Estado de México, al usurpar su identidad para abrir perfiles en plataformas en línea y considera como una prioridad atender la protección de la identidad de los ciudadanos ante el constante incremento del delito.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Como resultado del proceso de estudio y dictamen, es procedente reformar el primer párrafo del artículo 264 y adicionar el artículo 265 bis del Código Penal del Estado de México, para disponer que se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otra persona física o jurídica colectiva, que la individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por ella.

Asimismo, aumentará la penalidad hasta en una tercera parte cuando se comenta mediante manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos, redes sociales, o interceptación de datos de envío.

En atención a lo expuesto y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de las iniciativas de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaimes y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada

María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y en consecuencia, se reforma el artículo 264, se adiciona un artículo 265 bis y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos necesarios.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 09/NOVIEMBRE/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 264, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 265 BIS; Y SE ADICIONA UN PENÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ DIP. JUANA BONILLA JAIMES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLED, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Secretario Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
Prosecretario Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	√		
Dip. Valentín González Bautista	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso			
Dip. Paola Jiménez Hernández			
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes			

DECRETO NÚMERO 234.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 72; SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 59; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. DICTAMEN.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 234

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 72; se adiciona un párrafo segundo al artículo 59; y se deroga la fracción IX del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 25.- ...

I. a VIII. ...

IX. Derogada

X. a XII. ...

Artículo 59.- ...

Las facultades de las y los servidores públicos de la Fiscalía para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos y procesos de rescisión de contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, se establecerán en el Reglamento o en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 72.- La representación de la o el Fiscal General y mandos de la Fiscalía en procedimientos constitucionales como el juicio de amparo o controversias constitucionales, los procedimientos contenciosos de cualquier naturaleza, así como en los procesos administrativos, será por conducto de las y los servidores públicos de las unidades administrativas con función jurídico contenciosa, en los términos que establezcan el Reglamento y las normas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 8 de diciembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

**DIPUTADA
AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE LA
H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, Fiscal General de Justicia del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 22, fracción XIX de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción I de la propia Constitución, me permito someter a la consideración de esa Honorable Sexagésima Primera Legislatura, por su amable conducto, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto.

En ejercicio de dicha autonomía presupuestal y para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 10, fracción XIII y 59 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, está facultada para adquirir, arrendar bienes, contratar los servicios y la obra pública que requiera, con sujeción a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

El artículo 22, fracción IV de la Ley en cita dispone como atribución de la o el Fiscal General el velar por la exacta observancia de la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Constitución del Estado y las leyes que de ella emanen, en el ámbito de su competencia; no obstante, el artículo 25, fracción IX de esta misma Ley, dispone que el Titular de la Institución detenta como facultad exclusiva el vigilar la observancia de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, lo cual podría generar un conflicto normativo, toda vez que por un lado, se establece como atribución el velar por la observancia de las leyes que son de aplicación para esta Institución, en las que se encuentra la Ley en materia de contratación pública en cita, y por el otro lado, se le ha conferido como facultad exclusiva el vigilar su cumplimiento.

De lo anterior, se plantea la necesidad de derogar la fracción IX del artículo 25 referido, a efecto de que subsista únicamente la fracción IV del artículo 22 en cita, en el cual se incluye tácitamente el deber de observar la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo que hace a la celebración y ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamiento de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, pueden presentarse diversas circunstancias o vicios que impidan la subsistencia o ejecución del acto y como consecuencia se pierda su validez o su eficacia, por lo que en el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios se ha previsto que en los contratos se estipularán las diversas consecuencias de la cancelación, terminación anticipada o rescisión por causas imputables al proveedor o prestador de servicios.

En ese sentido, en el artículo 71, fracción I de la Ley citada en el párrafo que antecede, se establece que los contratos pueden ser rescindidos, sin responsabilidad para la contratante, cuando el proveedor o prestador de servicios incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y que la contratante estará facultada para rescindir el contrato en forma administrativa, otorgando garantía de audiencia al proveedor o prestador de servicios en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En razón de lo anterior, con el fin de consolidar las atribuciones que en materia de rescisión de contratos llevan a cabo las servidoras y servidores públicos de la Fiscalía y dar cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento que al efecto se tramite cuando se actualice algún supuesto que impida la continuidad de la ejecución del acto jurídico en esta materia y que por tal motivo deba rescindirse, es necesario precisar sus facultades para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos y procesos de rescisión de contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, mismas que se describen en el Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, disposición que se propone incorporar en un párrafo segundo del artículo 59 de la Ley de esta Fiscalía.

Finalmente, con el propósito de armonizar las disposiciones en materia de representación legal, se estima necesario reformar el artículo 72 del ordenamiento legal que nos ocupa, para incluir los procesos administrativos competencia de la Fiscalía.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, esta iniciativa de Decreto, para que, de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.- FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por el Lic. José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la "LXI" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día diecisiete de octubre dos mil veintitrés, el Lic. José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa contenido en los artículos 51 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 22 fracción XIX de la Ley de Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción I de la propia Constitución, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- 2.- En la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.
- 3.- En fecha diecisiete de octubre dos mil veintitrés por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.
- 4.- En atención a su encomienda el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.
- 5.- El día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el treinta de noviembre de dos mil veintitrés, celebró reunión de dictamen. Es oportuno, comentar que para favorecer el estudio de la Iniciativa, ampliando la información y clarificando dudas, asistieron a los trabajos de estudio: el Subdirector de lo Contencioso de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; la Subdirectora de Normatividad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; y la Fiscal Central Jurídica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- 6.- Como resultado del estudio realizado es procedente derogar la fracción IX del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como adicionar un segundo párrafo al artículo 59 del citado

ordenamiento para precisar que las facultades de las y los servidores públicos de la Fiscalía para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos y procesos de rescisión de contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, se establecerán en el Reglamento o en las demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, es conveniente reformar el artículo 72 de la mencionada Ley para señalar que la representación de la o el Fiscal General y mandos de la Fiscalía en procedimientos constitucionales como el juicio de amparo o controversias constitucionales, los procedimientos contenciosos de cualquier naturaleza, así como en los procesos administrativos, será por conducto de las y los servidores públicos de las unidades administrativas con función jurídico contenciosa, en los términos que establezcan el Reglamento y las normas aplicables.

CONSIDERACIONES.

Compete la “LXI” Legislatura para conocer y resolver las Iniciativas con Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destacamos, como lo hace la Iniciativa que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, como lo establece el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Advertimos también que, en términos de lo establecido en los artículos 10 fracción XIII y 59 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, está facultad para adquirir, arrendar bienes, contratar los servicios y la obra pública que requiera, con sujeción a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la naturaleza de la contratación. Lo anterior en ejercicio de dicha autonomía presupuestal y para el cumplimiento de sus atribuciones.

Reconocemos, conforme lo expuesto en la Iniciativa que podría generarse un conflicto de intereses, de acuerdo con la normativa vigente pues el artículo 22 fracción IV de la Ley en cita, dispone como atribución de la o el Fiscal General el velar por la exacta observancia de la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Constitución del Estado y las leyes que de ella emanen, en el ámbito de su competencia; no obstante, el artículo 25 fracción IX de esta misma Ley, dispone que el Titular de la Institución tendrá como facultad exclusiva el vigilar la observancia de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, lo cual podría generar un conflicto normativo.

Así, por un lado, se establece como atribución el velar por la observancia de las leyes que son de aplicación para esta Institución, en las que se encuentra la Ley en materia de contratación pública en cita, y por el otro lado, se le ha conferido como facultad exclusiva el vigilar su cumplimiento, por lo que, debe favorecerse una normativa jurídica congruente que favorezca la efectiva transparencia y aplicación imparcial de la Ley.

En consecuencia, compartimos la propuesta de derogar la fracción IX del artículo 25 referido, a efecto de que subsista únicamente la fracción IV del artículo 22 en cita, en el cual se incluye tácitamente el deber de observar la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, apreciamos, en cuanto a la celebración y ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamiento de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, que pueden presentarse diversas circunstancias, vicios que impidan la subsistencia o ejecución del acto y como consecuencia se pierda su validez o su eficacia, por lo que, en el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios se ha previsto que en los contratos se estipularán las diversas consecuencias de la cancelación, terminación anticipada o rescisión por causas imputables al proveedor o prestador de servicios.

Por otra parte, en efecto, en el artículo 71 fracción I de la Ley citada en el párrafo que antecede, se establece que los contratos pueden ser rescindidos, sin responsabilidad para la contratante, cuando el proveedor o prestador de servicios incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y que la contratante estará facultada para rescindir el contrato en forma administrativa, otorgando garantía de audiencia al proveedor o prestador de servicios en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En este contexto, encontramos pertinente incorporar un párrafo al artículo 59 de la Ley de la Fiscalía, como propone la Iniciativa, con el fin de consolidar las atribuciones que en materia de rescisión de contratos lleven a cabo las servidoras y servidores públicos de la Fiscalía y dar cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento que al efecto se tramite cuando se actualice algún supuesto que impida la continuidad de la ejecución del acto jurídico en esta materia y que por tal motivo deba rescindirse, es necesario precisar sus facultades para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos y procesos de rescisión de contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, mismas que se describen en el Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resulta adecuado, con el propósito de armonizar las disposiciones en materia de representación legal, reformar el artículo 72 del ordenamiento legal que nos ocupa, para incluir los procesos administrativos competencias de la Fiscalía, como se contiene en la propuesta legislativa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con sujeción de los trabajos de estudio realizados es procedente derogar la fracción IX del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como adicionar un segundo párrafo al artículo 59 del citado ordenamiento para precisar que las facultades de las y los servidores públicos de la Fiscalía para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos y procesos de rescisión de contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, se establecerán en el Reglamento o en las demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, es conveniente reformar el artículo 72 de la mencionada Ley para señalar que la representación de la o el Fiscal General y mandos de la Fiscalía en procedimientos constitucionales como el juicio de amparo o controversias constitucionales, los procedimientos contenciosos de cualquier naturaleza, así como en los procesos administrativos, será por conducto de las y los servidores públicos de las unidades administrativas con función jurídico contenciosa, en los términos que establezcan el Reglamento y las normas aplicables.

Con base en lo expuesto y analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por el Lic. José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 30/NOVIEMBRE/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Secretario Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
Prosecretario Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	√		
Dip. Brenda Gómez Cruz	√		
Dip. Valentín González Bautista			
Dip. Faustino de la Cruz Pérez			
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 77 FRACCIONES II, XXI, XXVIII, XXXVIII Y LI, Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 16 Y 31 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México prevé que el Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad.

Que la movilidad es un derecho humano que salvaguarda las condiciones de seguridad, eficiencia y calidad, que en la Entidad es proporcionado a través del servicio de transporte público.

Que la Ley de Movilidad del Estado de México tiene por objeto establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Estado de México, a través del reconocimiento de dicho derecho humano sin importar su condición, modo o modalidad de transporte.

Que en términos del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal.

Que el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México tiene como finalidad regular el transporte público en la Entidad, con el objeto de contar con un servicio público seguro, eficiente, de calidad y sustentable con el medio ambiente.

Que se considera indispensable adoptar medidas que disminuyan las desigualdades y fomenten el desarrollo de diversos sectores de la población en la entidad, por lo que al ser la movilidad un elemento fundamental de las personas para trasladarse dentro del territorio estatal con el fin de realizar actividades cotidianas es necesario garantizar un transporte seguro, digno y eficaz.

Que de conformidad con el artículo 31, fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la persona titular del Ejecutivo del Estado puede conceder subsidios y estímulos fiscales a través de resoluciones de carácter general, que se publiquen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Por lo anterior, con la finalidad de que los concesionarios y/o permisionarios del servicio de transporte público regularicen y actualicen las concesiones y los permisos ante el Registro Estatal de Transporte Público, resulta necesario otorgar beneficios fiscales a las personas físicas o jurídicas colectivas que sean concesionarios del servicio de transporte público, con el propósito de incentivar el cumplimiento

en tiempo y forma de las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos, con el objeto de que el usuario disponga de vehículos modernos, cómodos y seguros, garantizando la calidad en el servicio de transporte público en el Estado de México y reducir sus impactos negativos en el medio ambiente, lo que contribuye a mejorar la calidad de vida del pueblo mexiquense.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por la Secretaria de Finanzas, Paulina Moreno García, y el Secretario de Movilidad, Daniel Andrés Sibaja González.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorgan a las personas físicas y jurídicas colectivas que sean concesionarios y/o permisionarias del servicio de transporte público en el Estado de México, competencia de la Secretaría de Movilidad, los siguientes beneficios fiscales:

I. Subsidio del 100% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y adeudos de ejercicios fiscales anteriores para las personas propietarias de los vehículos destinados al transporte público de pasajeros.

II. Subsidio del 100% en el pago de Refrendo Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 para las personas propietarias de los vehículos destinados al transporte público de pasajeros que no tienen ningún adeudo en ejercicios fiscales anteriores.

III. Subsidio del 30% en el pago de Refrendo Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, para las personas propietarias de los vehículos destinados al transporte público de pasajeros que tienen adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

IV. Subsidio del 100% para las concesiones del servicio regular de pasaje en su modalidad de colectivo, mixto y del servicio discrecional de pasaje en su modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, y/o permisos (escolar, personal y turismo) en el pago de los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Movilidad, en concordancia con el artículo 87 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por concepto de prórroga o cambio de temporalidad de vigencia de la concesión y/o permiso, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y anteriores.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá que el subsidio será otorgado a los interesados, siempre y cuando, con la o las prórrogas o cambio de temporalidad de vigencia no excedan la vigencia máxima de la concesión y/o permiso; esto, en términos del Código Administrativo del Estado de México, así como del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, por lo que, para el caso de que así sucediera, dichos beneficios no serán otorgados por el periodo que se exceda; asimismo, no será otorgado el beneficio si el vehículo vinculado a la concesión de que se trate excede el periodo de 10 años de vida útil señalado en la normatividad aplicable.

V. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por concepto de prórroga o cambio de temporalidad de vigencia de las concesiones del servicio regular de pasaje en su modalidad de colectivo y mixto y del servicio discrecional de pasaje en su modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, y/o permisos (escolar, personal y turismo) del ejercicio fiscal 2024 siempre que el vehículo afecto a dichas concesiones sea año modelo 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024.

VI. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por concepto de prórroga o cambio de temporalidad de vigencia de las concesiones del servicio regular de pasaje en su modalidad de colectivo y mixto y del servicio discrecional de pasaje en su modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, y/o permisos (escolar, personal y turismo) del ejercicio fiscal 2024 siempre que el vehículo afecto a dichas concesiones sea cero kilómetros y además se acredite que su fuente de energía es la electricidad o con una o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible y la otra es energía eléctrica, conocidos como vehículos eléctricos o híbridos.

VII. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por servicios de control vehicular, relativos al servicio público de transporte prestados por la Secretaría de Movilidad, por concepto de expedición o reposición de placas para vehículos del servicio de transporte público en todas sus clases, modalidades y tipos y/o permisos (escolar, personal y turismo) siempre que el vehículo sea afecto a una concesión y/o permiso y no exceda el periodo de 10 años de vida útil señalado en la normatividad aplicable.

VIII. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por servicios de control vehicular, relativos al servicio público de transporte prestados por la Secretaría de Movilidad, por concepto de cambio de vehículo afecto a la prestación del servicio público de transporte, en todas sus modalidades y tipos, y/o permisos (escolar, personal y turismo) siempre que el vehículo sea afecto a una concesión y/o permiso y no exceda los 10 años de vida útil señalado en la normatividad aplicable.

IX. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por servicios de control vehicular, relativos al servicio público de transporte prestados por la Secretaría de Movilidad, por los conceptos de cambio de propietario y por el trámite de baja de placas para vehículos afectos a la prestación del servicio público de transporte, en todas sus clases, modalidades y tipos, y/o permisos (escolar, personal y turismo).

X. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por servicios de control vehicular, relativos al servicio público de transporte por concepto de reposición del título de concesión y/o tarjeta de circulación en todas sus modalidades o tipos; y/o permisos (escolar, personal y turismo) siempre que el vehículo sea afecto a una concesión y/o permiso y no exceda los 10 años de vida útil señalado en la normatividad aplicable.

XI. Subsidio del 100% por concepto de adeudos en el Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, causados en el Ejercicio Fiscal 2024 y anteriores, así como, sus accesorios, para los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público en todas sus clases y modalidades, y/o permisos (escolar, personal y turismo) siempre y cuando acrediten al momento de solicitar el trámite la documentación correspondiente a la normatividad aplicable.

XII. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por concepto de cesión de derechos o cambio de titular de las concesiones del servicio regular de pasaje en su modalidad de colectivo y mixto y del servicio discrecional de pasaje en su modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio. Siempre y cuando se acredite y valide la documentación con las normas aplicables vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que los concesionarios puedan obtener los beneficios fiscales que se otorgan con el presente Acuerdo, además del cumplimiento de los requisitos aplicables en cada caso, deberán acreditar ante la Secretaría de Movilidad, mediante la presentación de documentación original, lo siguiente:

- I. Tener los legítimos derechos sobre la concesión y/o permiso de que se trate, y en su caso, contar con protocolización del acta de asamblea debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en donde conste la última designación del órgano de administración de la sociedad, demostrando además, que ésta no ha sido impugnada, o de ser así, que el juicio que se encuentre pendiente de resolución judicial, no verse sobre la titularidad

de las concesiones o autorizaciones, ni tampoco sobre la representatividad de la empresa, de que se trate.

- II. El pago en una sola exhibición de los conceptos no condonados o subsidiados respecto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de derechos por refrendo anual para vehículos afectos a la prestación del servicio público del transporte, y los accesorios correspondientes, así como los derechos relativos a los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad, que sean necesarios para la complementación e integración de su trámite a realizar.
- III. Cumplir con los requisitos establecidos en el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL "ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO, SUS MOVIMIENTOS ADICIONALES Y AUTORIZACIONES", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 19 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. El otorgamiento de los beneficios fiscales que se conceden a través del presente Acuerdo se sujetará a lo siguiente:

1. Los importes sujetos a condonación o subsidio se desglosarán dentro del formato de pago correspondiente, por lo que no será necesario que se emita resolución de carácter general por la autoridad fiscal para tal efecto.
2. En ningún caso los beneficios fiscales darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno sobre créditos fiscales pagados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.
3. Para efectos del pago de la parte no condonada o subsidiada, no se aceptará pago en especie ni compensación.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando el contribuyente declare con falsedad, presente documentación apócrifa o no cumpla con alguno de los requisitos solicitados para acceder a los beneficios del presente Acuerdo, la Secretaría de Movilidad, a través de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, podrá presentar denuncia o querrela respectiva, desechar el trámite o requerir subsanar la omisión, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Movilidad podrá expedir las disposiciones o lineamientos de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta el trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.-
La Secretaria de Finanzas, Lic. Paulina Moreno García.- Rúbrica.- El Secretario de Movilidad,
Mtro. Daniel Andrés Sibaja González.- Rúbrica.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: MEDIO AMBIENTE, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE

NOVIEMBRE 2023.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DR ©

Primera edición noviembre 2023.

Gobierno del Estado de México.

Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático

Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde.

Ex Rancho de San Lorenzo s/n, edificio1.lado sur,

Conjunto SEDAGRO, Metepec Estado de México C.P. 52140

Teléfonos: 722 275 62 09

[HTTP://IECC.EDOMEX.GOB.MX/](http://IECC.EDOMEX.GOB.MX/)

SACV@EDOMEX.GOB.MX

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2023
	Código:	231C0401000200L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación	II
Objetivo General	III
Identificación e Interacción de procesos	IV
Relación de procesos y procedimientos	V
Descripción de los procedimientos	VI
Departamento de Adaptación al Cambio Climático	
1. Elaboración del Inventario de Emisiones Contaminantes Criterio y/o Gases Efecto Invernadero a la Atmósfera en el Estado de México.	231C0401000202L/01
2. Elaboración de Programas y/o Estudios en Materia de Adaptación al Cambio Climático.	231C0401000202L/02
Departamento de Mitigación al Cambio Climático	
3. Elaboración de Programas y/o Estudios en Materia de Mitigación al Cambio Climático.	231C0401000201L/03
Simbología	VII
Registro de Ediciones	VIII
Distribución	IX
Validación	X

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2023
	Código:	231C0401000200L
	Página:	

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde en materia de elaboración de inventario de emisiones contaminantes criterio y/o gases efecto invernadero, así como de los programas y/o estudios en de mitigación y adaptación al cambio climático. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

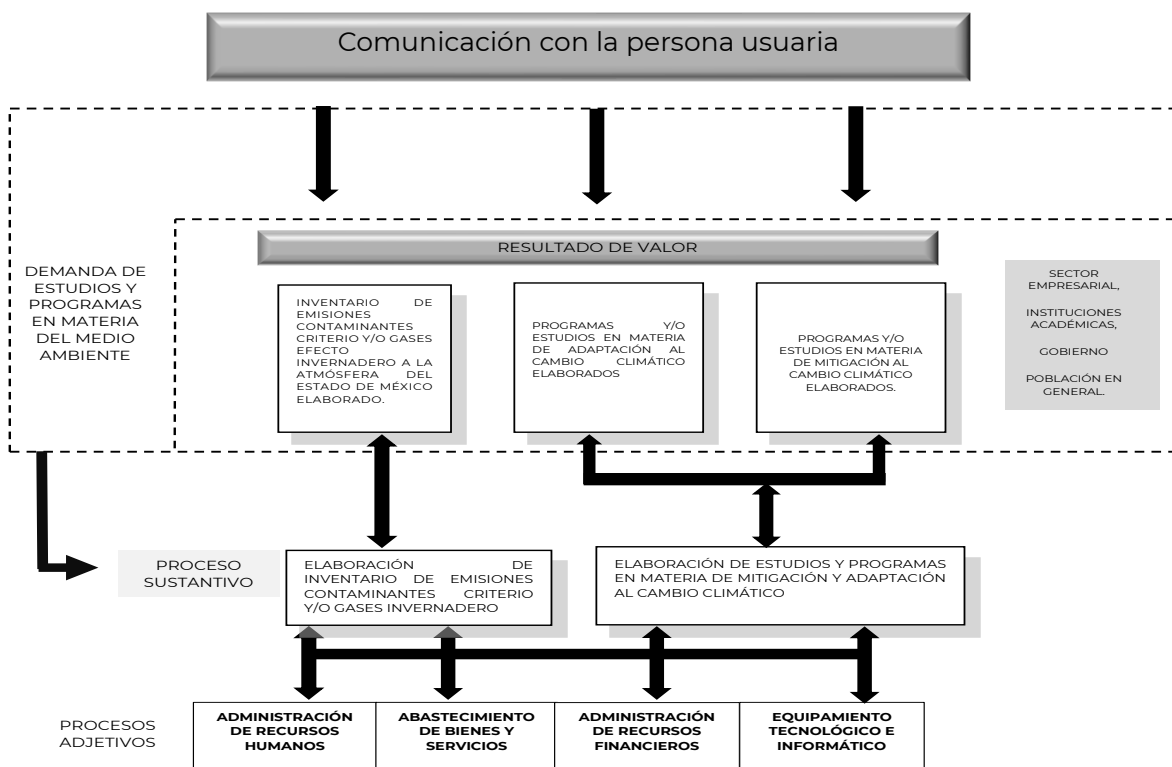
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2023
	Código: 231C0401000200L
	Página:

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios que tiene encomendadas la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático en materia de elaboración de inventario de emisiones contaminantes criterio y/o gases efecto invernadero, así como de los programas y/o estudios en de mitigación y adaptación al cambio climático mediante la estandarización y planificación de los sistemas de trabajo en un manual de procedimientos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2023
	Código: 231C0401000200L
	Página:

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2023
	Código:	231C0401000200L
	Página:	

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Elaboración de Inventario de Emisiones Contaminantes Criterio y/o Gases Invernadero: De la demanda para elaborar el inventario de emisiones contaminantes criterio y/o gases efecto invernadero a la elaboración del inventario.

Procedimiento:

1. Elaboración del Inventario de Emisiones Contaminantes Criterio y/o Gases Efecto Invernadero a la Atmósfera en el Estado de México.

Proceso: Elaboración de Programas y Estudios en Materia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático: De la demanda para elaborar programas y estudios en materia de mitigación y adaptación al cambio climático a la elaboración del programa y/o estudio.

Procedimientos:

2. Elaboración de Programas y/o Estudios en Materia de Adaptación al Cambio Climático.
3. Elaboración de Programas y/o Estudios en Materia de Mitigación al Cambio Climático.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2023
	Código:	231C0401000200L
	Página:	

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2023
	Código:	231C0401000200L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES CONTAMINANTES CRITERIO Y/O GASES EFECTO INVERNADERO A LA ATMÓSFERA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

OBJETIVO

Identificar las principales fuentes y sectores emisores de contaminantes criterio y de gases de efecto invernadero a la atmósfera en el Estado de México, con el fin de implementar acciones de reducción de contaminantes, mediante la elaboración del inventario de emisiones correspondiente.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito al Departamento de Adaptación al Cambio Climático, responsable de la elaboración del inventario de emisiones contaminantes criterio y/o gases efecto invernadero a la atmósfera en el Estado de México, así como a las dependencias gubernamentales y no gubernamentales que entregan la información.

REFERENCIAS

- Ley de Cambio Climático del Estado de México. Título Tercero Política Estatal en Materia de Cambio Climático, Capítulo II Instrumentos de la Política Estatal en materia de Cambio Climático, Sección Segunda Inventario Estatal de Emisiones e integración de información para el Inventario Nacional, artículo 27, 28 y 29. "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2013, reforma y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México. Título Quinto de la Protección al Ambiente, Capítulo I Disposiciones Generales, artículo 2.137. "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, Sección Tercera, Inventario Estatal de Emisiones, artículo 29, 30, 31, 32, 33 y 34. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de octubre de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Título Quinto de la Protección al Ambiente Capítulo I "Disposiciones Generales", artículo 247, "Capítulo IV, "De la Emisión de contaminantes a la atmósfera generada por fuentes fijas". "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo de 2007, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. Capítulo II de la Dirección y Administración del Instituto, Sección Segunda del Director General, artículo 10, fracción VI y artículo 15, fracción I. Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 1 de noviembre de 2019 y reformas.
- Manual General de Organización del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático Apartado VII. Objetivo y funciones por Unidad Administrativa, 221C0401000200L, Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde, 221C0401000202L, Departamento de Adaptación al Cambio Climático. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de abril de 2022.
- Guía metodológica de los estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica, aprobada el 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IEECC/CD/005SO/010/2022.
- Guía para la elaboración del Inventario de Emisiones de Contaminantes Criterio. Anexo 6 del documento denominado: "8.1 Procedimiento operativo y de control, que asegure de manera estandarizada y confiable el acopio, generación y tratamiento de la información relativa a la realización de estudios y /o proyectos de investigación científica o tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables", aprobada el 31 de enero de 2023 mediante Acuerdo en la primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo 2023.
- Guía para elaborar el Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero. Anexo 7 del documento denominado: "8.1 Procedimiento operativo y de control, que asegure de manera estandarizada y confiable el acopio, generación y tratamiento de la información relativa a la realización de estudios y /o proyectos de investigación científica o tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables", aprobada el 31 de enero de 2023 mediante Acuerdo en la primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo 2023.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Adaptación al Cambio Climático es la unidad administrativa responsable de la elaboración del inventario de emisiones a la atmósfera del Estado de México.

La persona titular de la Dirección General del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático deberá:

- Elaborar y firmar oficio de autorización de inventario de emisiones.

La persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde deberá:

- Elaborar y firmar oficio de autorización de elaboración del tipo de inventario de emisiones a la atmósfera en el Estado de México según corresponda.
- Rubricar oficios de solicitud de información a las dependencias gubernamentales y no gubernamentales.
- Enviar oficios de solicitud de información a las dependencias gubernamentales y no gubernamentales.
- Elaborar y firmar oficio de entrega de información digital a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático.
- Firmar oficio de envió con documento impreso del inventario a la persona titular de la Dirección General para autorización.
- Elaborar y firmar oficio dirigido a la persona titular de la Unidad de Información, Planeación y Evaluación, para publicar en la página oficial del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, adjunta documento y entrega.

La persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático deberá:

- Convocar de manera económica al personal técnico para reunión de trabajo e iniciar la elaboración del inventario según corresponda.
- Generar minuta para la elaboración del inventario de emisiones a la atmósfera en el Estado de México con los acuerdos de acuerdo con las especificaciones de la Guía Metodológica de los Estudios y proyectos de Investigación Científica y Tecnológica.
- Elaborar y firmar oficio donde indica fechas de entrega y el tipo de inventario a elaborar según corresponda, entrega al personal técnico el oficio original.
- Turnar a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde mediante correo electrónico oficios de solicitud de información a las dependencias gubernamentales y no gubernamentales.
- Turnar información en digital e instruir al personal técnico continuar con elaboración del inventario de emisiones.
- Revisar la cantidad de emisiones de las bases de datos con el documento del inventario y determina si correcta.
- Elaborar oficio de entrega documento del inventario de emisiones a la atmósfera en el Estado de México.

El personal técnico del Departamento de Adaptación al Cambio Climático deberá:

- Asistir a la reunión de trabajo que convoque la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático.
- Firmar minuta para la elaboración del inventario de emisiones a la atmósfera en el Estado de México.
- Elaborar oficios de solicitud de información a las dependencias gubernamentales y no gubernamentales.
- Realizar control de calidad a la información de las bases de datos.
- Elaborar el documento del inventario de emisiones a la atmósfera en el Estado de México según corresponda.
- Corregir inconsistencia del inventario de emisiones a la atmósfera en el Estado de México según corresponda.
- Elaborar oficio de entrega del inventario de emisiones a la atmósfera en el Estado de México según corresponda.

DEFINICIONES

Año Base. Año para el cual se compilará la información para integrar un inventario de emisiones que corresponde a las actividades llevadas a cabo en ese período.

Anexo 6. Guía para elaborar el Inventario de Emisiones de Contaminantes Criterio, que forma parte del documento denominado: "8.1 Procedimiento operativo y de control, que asegure de manera estandarizada y confiable el acopio, generación y tratamiento de la información relativa a la realización de estudios y /o proyectos de investigación científica o tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables".

Anexo 7. Guía para elaborar el Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, la cual se encuentra en el documento denominado: "8.1 Procedimiento operativo y de control, que asegure de manera estandarizada y confiable el acopio, generación y tratamiento de la información relativa a la realización de estudios y /o proyectos de investigación científica o tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables".

Control de Calidad. Sistema de actividades técnicas rutinarias para medir y controlar la calidad de un inventario a medida que se prepara, diseñado con los siguientes fines: hacer controles rutinarios y coherentes que garanticen la integridad de los datos, su corrección y su exhaustividad; detectar y subsanar errores y omisiones; documentar y archivar el material de los inventarios y registrar todas las actividades.

Dependencias Gubernamentales. Instancia del Gobierno que tiene la finalidad brindar un trámite o servicio público, cuya información es de utilidad para otras instancias, por ejemplo: INEGI, SEMARNAT, CAEM, CONAGUA, SMAGEM, etc.

Dependencias No Gubernamentales. Organismos que no dependen del Estado para su funcionamiento, por ejemplo: comercios, servicios, industrias, gasolineras, gaseras, etc.

Inventario de Emisiones. Documento donde se registran las emisiones estatales de los contaminantes criterio y de gases de efecto invernadero.

Personal Técnico. Conjunto de personas que participan en la elaboración de los inventarios de emisiones, generan las bases de datos, requisitan las hojas de cálculo correspondientes y cuantifican las emisiones para elaborar el documento (inventario).

Tipo de Inventario. Inventarios de emisiones por tipo de contaminantes como: contaminantes criterio y/o gases de efecto invernadero.

INSUMOS

- Propuesta autorizada del tipo de inventario de emisiones a la atmósfera en el Estado de México por parte de la persona titular de la Dirección General.

RESULTADOS

- Inventario de Emisiones Contaminantes Criterio y/o Gases Efecto Invernadero a la Atmósfera del Estado de México elaborado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente a la Autorización de la propuesta del tipo de Inventario de Emisiones a la atmósfera en el Estado de México de la Dirección General del IECC.
- Procedimiento inherente a la Publicación del Inventario de Emisiones Contaminantes Criterio y/o Gases Efecto Invernadero a la Atmósfera en el Estado de México.

POLÍTICAS

- En caso de no contar con información actualizada para la elaboración del inventario de emisiones del año base correspondiente, de parte de las dependencias gubernamentales y no gubernamentales, el personal técnico deberá estimar las emisiones sustituyendo las bases de datos, con información histórica de Inventarios Estatales de Emisiones a la Atmósfera anteriores.

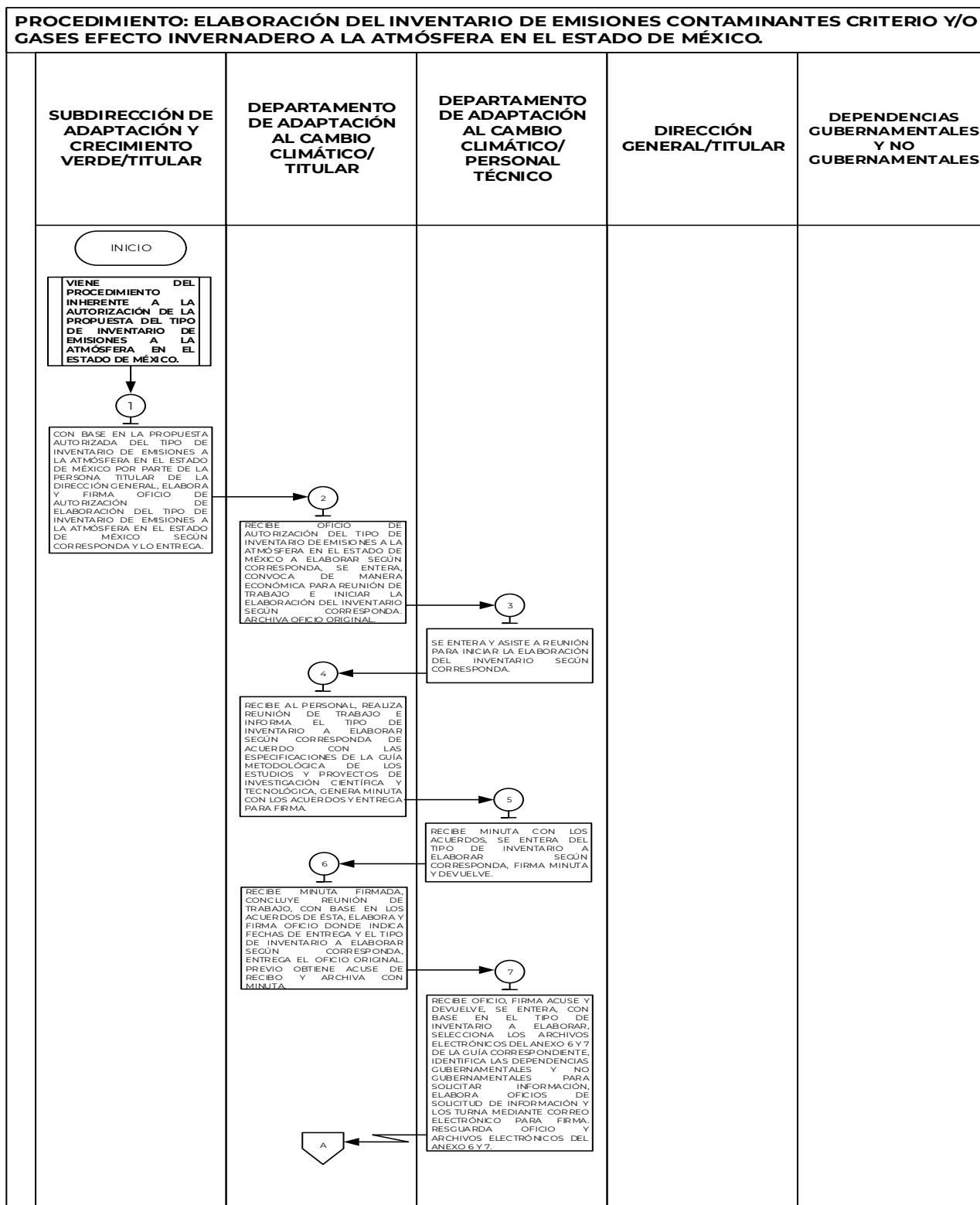
DESARROLLO: ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES CONTAMINANTES CRITERIO Y/O GASES EFECTO INVERNADERO A LA ATMÓSFERA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	Viene del procedimiento inherente a la Autorización de la propuesta del tipo de Inventario de Emisiones a la atmósfera en el Estado de México de la Dirección General del IECC. Con base en la propuesta autorizada del tipo de inventario de emisiones a la atmósfera en el Estado de México por parte de la persona titular de la Dirección General, elabora y firma oficio de autorización de elaboración del tipo de inventario de emisiones a la atmósfera en el Estado de México según corresponda y lo entrega a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático.
2	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Titular	Recibe oficio de autorización del tipo de inventario de emisiones a la atmósfera en el Estado de México a elaborar según corresponda, se entera, convoca de manera económica al personal técnico reunión de trabajo e iniciar la elaboración del inventario según corresponda. Archiva oficio original.
3	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Personal Técnico	Se entera de manera económica, asiste a reunión para iniciar la elaboración del inventario según corresponda, con la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático.
4	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Titular	Recibe al personal técnico, realiza reunión de trabajo e informa el tipo de inventario a elaborar según corresponda, de acuerdo con las especificaciones de la Guía Metodológica de los Estudios y proyectos de Investigación Científica y Tecnológica, genera minuta con los acuerdos y entrega para firma al personal técnico.
5	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Personal Técnico	Recibe minuta con los acuerdos, se entera del tipo de inventario a elaborar según corresponda, firma minuta y devuelve a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático.

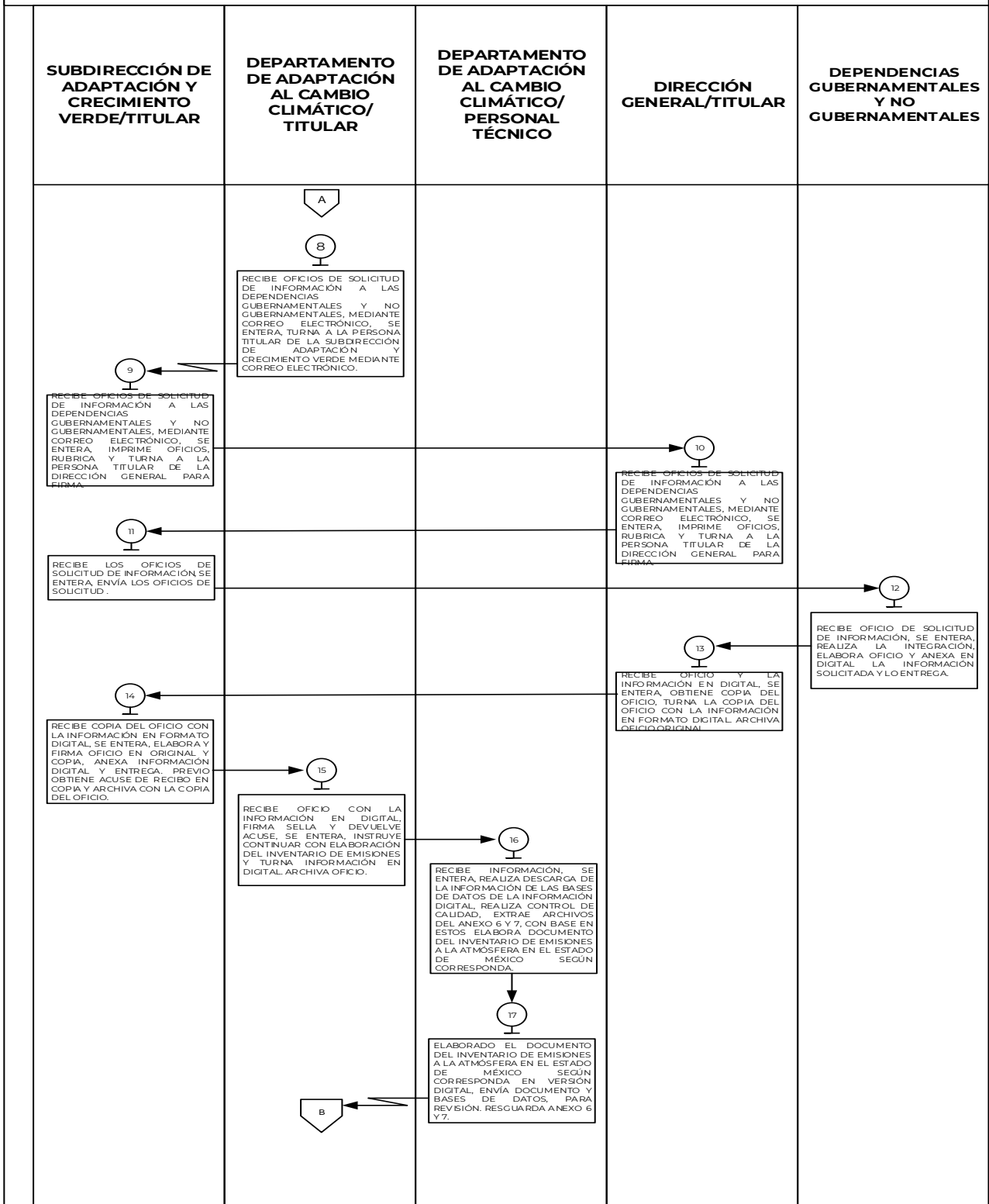
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
6	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Titular	Recibe minuta firmada, concluye reunión de trabajo, con base en los acuerdos de ésta, elabora y firma oficio donde indica fechas de entrega y el tipo de inventario a elaborar según corresponda, entrega al personal técnico el oficio original. Previo obtiene acuse de recibo y archiva con minuta.
7	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Personal Técnico	Recibe oficio, firma acuse y devuelve, se entera, con base en el tipo de inventario a elaborar según corresponda, selecciona los archivos electrónicos del Anexo 6 y 7 de la guía correspondiente, identifica las dependencias gubernamentales y no gubernamentales para solicitar información, elabora oficios de solicitud de información y los turna mediante correo electrónico a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático para firma. Resguarda oficio y archivos electrónicos del anexo 6 y 7.
8	Departamento de Adaptación al Cambio Climático/ Titular	Recibe oficios de solicitud de información a las dependencias gubernamentales y no gubernamentales, mediante correo electrónico, se entera, turna a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde mediante correo electrónico.
9	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde/ Titular	Recibe oficios de solicitud de información a las dependencias gubernamentales y no gubernamentales, mediante correo electrónico, se entera, imprime oficios, rubrica y turna a la persona titular de la Dirección General para firma.
10	Dirección General / Titular	Recibe los oficios rubricados de solicitud de información a las dependencias gubernamentales y no gubernamentales, se entera, firma y entrega a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde.
11	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	Recibe los oficios de solicitud de información a las dependencias gubernamentales y no gubernamentales firmados, se entera, envía los oficios de solicitud de información a instancias gubernamentales y no gubernamentales.
12	Dependencias Gubernamentales y no Gubernamentales	Recibe oficio de solicitud de información, se entera, realiza la integración, elabora oficio y anexa en digital la información solicitada y lo entrega a la persona titular de la Dirección General.
13	Dirección General / Titular	Recibe oficio y la información en digital, se entera, obtiene copia del oficio, turna la copia del oficio con la información en formato digital a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde. Archiva oficio original.
14	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	Recibe copia del oficio con la información en formato digital, se entera, elabora y firma oficio en original y copia, anexa información digital y entrega a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático. Previo obtiene acuse de recibo en copia y archiva con la copia del oficio.
15	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Titular	Recibe oficio con la información en digital, firma sella y devuelve acuse, se entera, instruye al personal técnico continuar con elaboración del inventario de emisiones y turna información en digital. Archiva oficio.
16	Departamento de Adaptación al Cambio Climático/Personal Técnico	Recibe información en digital, se entera de instrucción, realiza descarga de la información de las bases de datos de la información digital, realiza control de calidad, extrae archivos del anexo 6 y 7, con base en estos elabora documento del inventario de emisiones a la atmósfera en el Estado de México según corresponda.

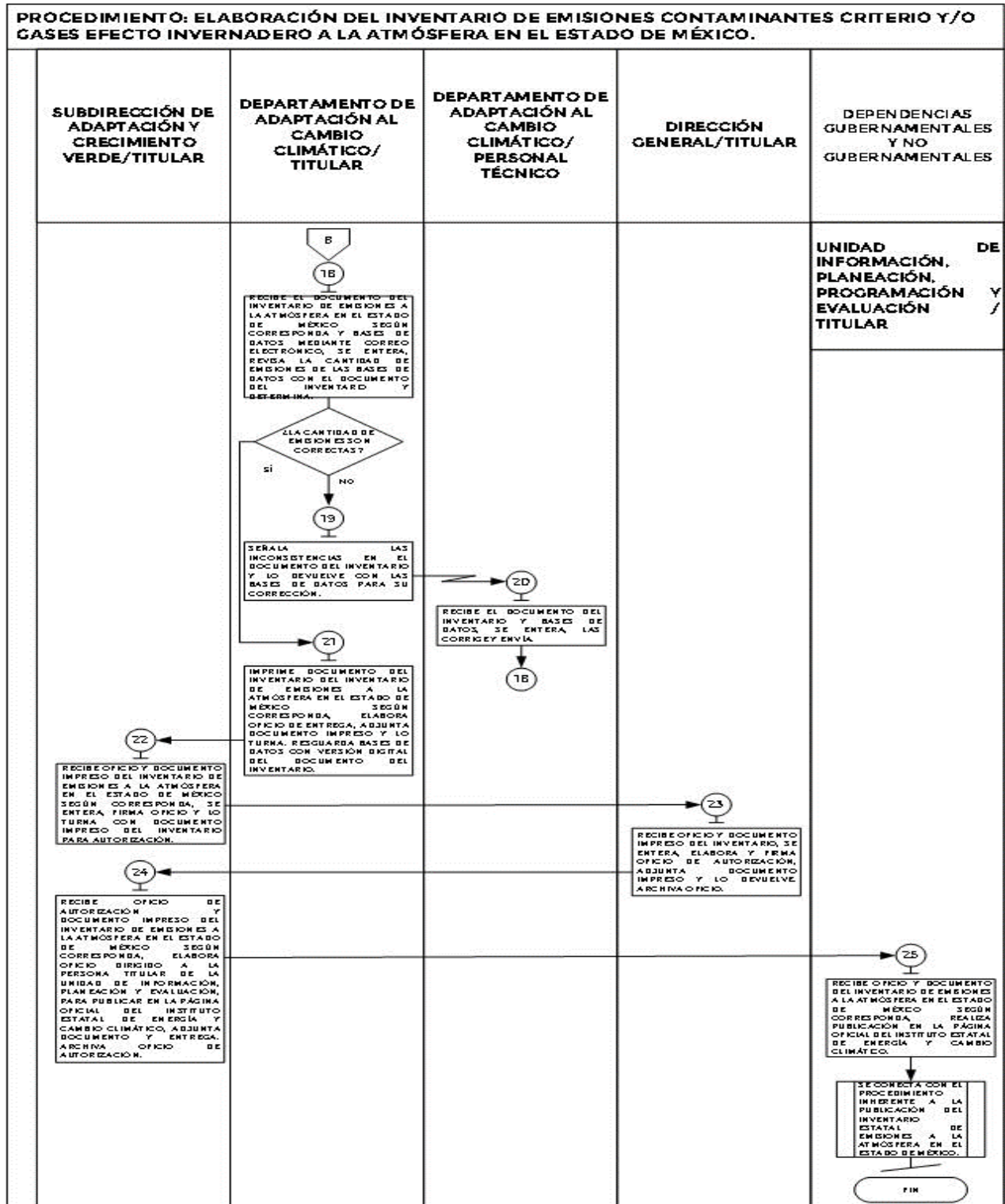
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
17	Departamento de Adaptación al Cambio Climático/Personal Técnico	Elaborado el documento del inventario de emisiones a la atmósfera en el Estado de México según corresponda en versión digital, envía documento y bases de datos, mediante correo electrónico a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático para su revisión. Resguarda anexo 6 y 7.
18	Departamento de Adaptación al Cambio Climático/ Titular	Recibe el documento del inventario de emisiones a la atmósfera en el Estado de México según corresponda y bases de datos mediante correo electrónico, se entera, revisa la cantidad de emisiones de las bases de datos con el documento del inventario y determina: ¿La cantidad de emisiones son correctas?
19	Departamento de Adaptación al Cambio Climático/ Titular	La cantidad de emisiones no son correctas. Señala las inconsistencias en el documento del inventario y lo devuelve con las bases de datos mediante correo electrónico, al personal técnico para su corrección.
20	Departamento de Adaptación al Cambio Climático/Personal Técnico	Recibe el documento del inventario y bases de datos mediante correo electrónico, se entera de las inconsistencias, las corrige y envía mediante correo electrónico a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático. Se conecta con la actividad número 18.
21	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Titular	La cantidad de emisiones sí son correctas. Imprime documento del inventario del inventario de emisiones a la atmósfera en el Estado de México según corresponda, elabora oficio de entrega, adjunta documento impreso y lo turna a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde. Resguarda bases de datos con versión digital del documento del inventario.
22	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	Recibe oficio y documento impreso del inventario de emisiones a la atmósfera en el Estado de México según corresponda, se entera, firma oficio y lo turna con documento impreso del inventario a la persona titular de la Dirección General para autorización.
23	Dirección General / Titular	Recibe oficio y documento impreso del inventario, se entera, elabora y firma oficio de autorización, adjunta documento impreso y lo devuelve a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde. Archiva oficio.
24	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	Recibe oficio de autorización y documento impreso del inventario de emisiones a la atmósfera en el Estado de México según corresponda, elabora y firma oficio dirigido a la persona titular de la Unidad de Información, Planeación y Evaluación, para publicar en la página oficial del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, adjunta documento y entrega. Archiva oficio de autorización.
25	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación / Titular.	Recibe oficio y documento del inventario de emisiones a la atmósfera en el Estado de México según corresponda, realiza la publicación en la página oficial del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. Se conecta con el procedimiento inherente a la Publicación del Inventario Estatal de Emisiones a la Atmósfera en el Estado de México.

DIAGRAMACIÓN



PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES CONTAMINANTES CRITERIO Y/O GASES EFECTO INVERNADERO A LA ATMÓSFERA EN EL ESTADO DE MÉXICO.





MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la elaboración del Inventario de Emisiones a la Atmósfera (Contaminantes Criterio y Gases Efecto Invernadero).

Días utilizados en la elaboración del inventario de emisiones a la atmósfera

$$\frac{\text{Días utilizados en la elaboración del inventario de emisiones a la atmósfera}}{\text{Días establecidos para la elaboración del inventario de emisiones a la atmósfera}} \times 100 =$$

% de Eficiencia en la Elaboración del Inventario de Emisiones.

Registros de evidencia.

El tipo de inventario a elaborar según corresponda queda registrado en la minuta con las especificaciones de la Guía Metodológica de los Estudios y proyectos de Investigación Científica y Tecnológica.

La solicitud de información para integrar el tipo de inventario queda registrada en los oficios de solicitud.

La integración de las bases de datos y documento en versión digital del Inventario Estatal de Emisiones a la Atmósfera, quedan registrados en los archivos de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2023
	Código:	231C0401000200L/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y/O ESTUDIOS EN MATERIA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

OBJETIVO

Apoyar al crecimiento económico bajo en carbono y el uso de las energías renovables en el Estado de México mediante la elaboración de programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito al Departamento de Adaptación al Cambio Climático responsable de la elaboración de programas y/o estudios en materia de adaptación, así como Unidad de Información de Información, Planeación, Programación y Evaluación responsable de publicar los programas y/o estudios en materia de adaptación en la página oficial del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

REFERENCIAS

- Ley de Cambio Climático del Estado de México. Título Segundo, Autoridades Competentes, Capítulo II, Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, artículo 10, fracción I y IV. "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Capítulo Tercero de los Planes de Desarrollo y sus Programas, artículo 21 y 22, fracción V y VII. "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Cambio Climático del Estado de México. Capítulo IV Instrumentos de la Política Estatal en Materia de Cambio Climático. Sección Segunda Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático del Estado de México, artículos 14 fracción I y II y artículo 15, "Gaceta del Gobierno", 6 de octubre de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. Capítulo II de la Dirección y Administración del Instituto, Sección Primera del Consejo Directivo, artículos 10 fracción VI y Capítulo IV de las Atribuciones Específicas de las Subdirecciones y las Unidades Administrativas, artículo 15 fracción VII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de noviembre de 2019 y reformas.
- Manual General de Organización del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Objetivo y funciones por Unidad Administrativa, 221C0401000200L, Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde, 221C0401000202L, Departamento de Adaptación al Cambio Climático. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de abril de 2022.
- Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. Aprobada el 28 de octubre del 2022, mediante el acuerdo IEECC-CD/005SO/010/2022, publicada en la página <https://ieecc.edomex.gob.mx/herramientas-datos>.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Adaptación al Cambio Climático es la unidad administrativa responsable de la elaboración de programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático.

La persona titular de la Dirección General del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático deberá:

- Instruir de manera verbal a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde iniciar con la elaboración de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático.
- Instruir a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde entregar el documento final con los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático para su publicación.

La persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde deberá:

- Instruir a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático; la elaboración y entrega de la propuesta del listado de temas sobre los cuales se desarrollarán los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático del siguiente ejercicio fiscal subsecuente.
- Aprobar la propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático que cumplan con la "Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica" del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.
- Informar a la persona titular de la Dirección General la propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático para su validación.
- Dar seguimiento al desarrollo de programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático.
- Verificar se entregue en tiempo y forma los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático elaborados.
- Entregar el documento final con los programas y/o estudios elaborados en materia de adaptación al cambio climático a la persona titular de la Dirección General.

La persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático deberá:

- Corregir inconsistencias en la propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático.
- Asistir a reunión para iniciar la elaboración de los programas y/o estudios en materia de adaptación.
- Firmar minuta con los acuerdos generados en la reunión.
- Elaborar cronograma anual con las fases y actividades que comprende la elaboración de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático.
- Elaborar y firmar oficio de integración de equipo de trabajo.
- Elaborar nota informativa trimestral de los avances mensuales de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático.

- Informar de manera verbal al equipo de trabajo los términos establecidos en la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica para entregar documento final de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático.
- Revisar que los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático cumplan con las fases de planeación y ejecución de la Guía Metodológica de los Estudios y proyectos de Investigación Científica o Tecnológica.
- Señalar observaciones en el documento de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático.
- Elaborar y firma oficio con el que remite los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático.

La persona responsable de desarrollar los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático deberá:

- Informar a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático, los requerimientos necesarios para el cumplimiento de las actividades encomendadas.
- Desarrollar en tiempo y forma el contenido de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático que le fueron asignados.
- Informar semanalmente los avances de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático hasta su conclusión a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático.

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación deberá:

- Publicar los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático.

DEFINICIONES

Adaptación. Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.

Cambio Climático. Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.

Estudio. Investigación, análisis, evaluación e implementación de mejoras, para la mejora de la eficiencia y la competitividad sobre algún tema.

Cronograma de Trabajo. Herramienta esencial para elabora calendarios de trabajo o actividades. Un documento en el que se establece la duración de un proyecto, la fecha de inicio y final de cada tarea; es decir una manera sencilla de organizar un trabajo.

Documento Final. Documento que muestra en forma ordenada, pertinente y concisa los aspectos de una investigación y que permitirá presentar los resultados, conclusiones y recomendaciones obtenidas.

Personas Responsables de la elaboración de los programas y/o estudios. Conjunto de personas que participan en la elaboración de los programas y/o estudio en materia de adaptación.

Programa. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

Validación. Proceso de revisión que verifica cualquier información y hace referencia a aquello que vale legalmente con la firma autógrafa de las autoridades correspondientes del Organismo.

INSUMOS

- Programa Anual

RESULTADOS

- Programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático elaborados.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente a la publicación de los programas y/o estudios en materia de adaptación en la página web oficial del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

POLÍTICAS

- La persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático deberá basarse en la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica, para entregar la nota informativa con la propuesta de los programas y/o estudios que se realizarán el siguiente año a la persona titular de la Dirección General.
- Los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático elaborados por el Departamento de Adaptación al Cambio Climático deberán ser publicados en la página institucional por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

DESARROLLO: ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y/O ESTUDIOS EN MATERIA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

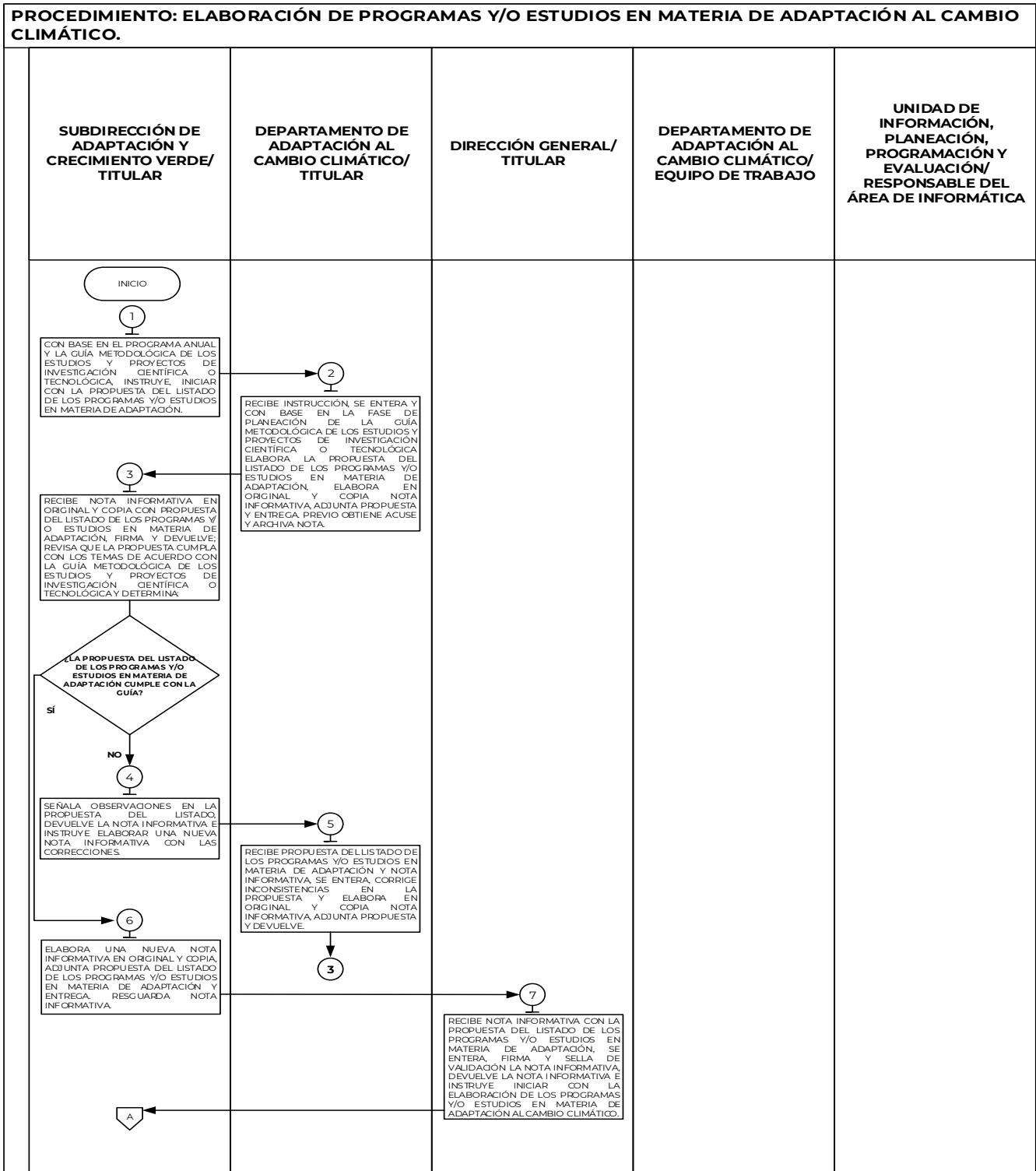
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	Con base en el Programa Anual y la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica, instruye de forma verbal a la persona titular del Departamento de Adaptación, iniciar con la propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático.
2	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Titular	Recibe instrucción, se entera y con base en la fase de planeación de la "Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica" elabora propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático y elabora en original y copia nota informativa donde especifica el tema, objetivo, justificación y problemática que se atiende; adjunta propuesta y entrega nota informativa a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde. Previo obtiene acuse y archiva nota.
3	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	Recibe nota informativa en original y copia con propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático, firma y devuelve, se entera, revisa que la propuesta del listado cumpla con los temas de programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático de acuerdo con la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica y determina: ¿La propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático cumplen con la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica?
4	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	La propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático no cumplen con la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica. Señala observaciones en la propuesta del listado, devuelve la nota informativa e instruye elaborar una nueva nota informativa con las correcciones situadas a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático.
5	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Titular	Recibe propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de adaptación y nota informativa, se entera, corrige inconsistencias en la propuesta y elabora en original y copia nota informativa, adjunta propuesta y devuelve a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde. Se conecta con la actividad número 3.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
6	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	<p>La propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático sí cumplen con la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica.</p> <p>Elabora una nueva nota informativa en original y copia, adjunta propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático y entrega a la persona titular de la Dirección General para su validación. Resguarda nota informativa.</p>
7	Dirección General / Titular	<p>Recibe la nota informativa con la propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de adaptación, se entera, firma y sella de validación la nota informativa, devuelve la nota informativa e instruye de manera verbal a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde iniciar con la elaboración de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático.</p>
8	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	<p>Recibe la nota informativa validada con propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de adaptación, se entera de la instrucción, convoca a reunión a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático. Archiva para su control nota informativa.</p>
9	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Titular	<p>Se entera, asiste a reunión para iniciar la elaboración de los programas y/o estudios en materia de adaptación.</p>
10	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	<p>Recibe a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático e informa las especificaciones para la elaboración de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático de acuerdo con la fase de ejecución de la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica e instruye elaborar el cronograma anual, elabora minuta y obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático. Archiva para su control nota informativa.</p>
11	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Titular	<p>Recibe minuta, se entera de las especificaciones para la elaboración de los programas y/o estudios en materia de adaptación y de instrucción, firma minuta, devuelve a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático y se retira.</p>
12	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Titular	<p>Con base en las especificaciones de la reunión, elabora cronograma anual con las fases y actividades que comprende la elaboración de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático, imprime en original y entrega a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde para Vo. Bo. Previo obtiene acuse en copia y archiva.</p>
13	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	<p>Recibe cronograma anual con las fases y actividades que comprende la elaboración de los programas y/o estudios en materia de adaptación, se entera, acusa y devuelve e instruye a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático comenzar con las actividades para elaboración de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático de acuerdo con el cronograma de trabajo. Resguarda cronograma mensual.</p>
14	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Titular	<p>Recibe instrucción de iniciar las actividades para elaboración de los programas y/o estudios en materia de adaptación, se entera, elabora y firma oficio en original y copia en el integra equipo de trabajo con las personas servidoras públicas a su cargo, para la elaboración de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático y actividades a desarrollar basadas en la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica cumpliendo con las fases de planeación, ejecución, autorización y publicación, extrae cronograma de trabajo, adjunta y entrega oficio a los integrantes del equipo de trabajo. Archiva copia de oficio de asignación previa recepción.</p>

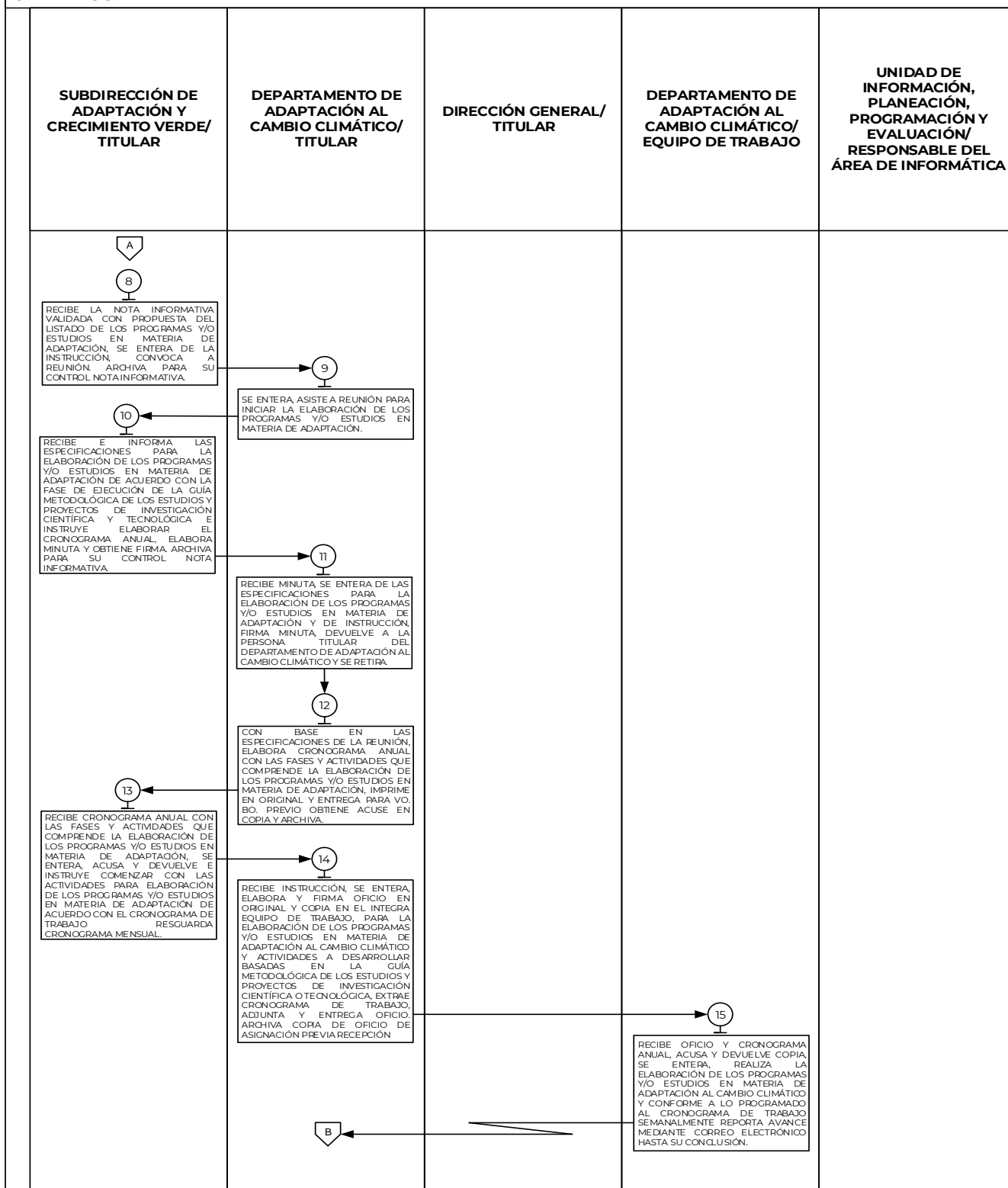
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
15	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Equipo de Trabajo	Recibe oficio y cronograma anual, acusa y devuelve copia, se entera, realiza la elaboración de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático y conforme a lo programado al cronograma de trabajo semanalmente reporta avance mediante correo electrónico hasta su conclusión.
16	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Titular	Recibe semanalmente los avances mediante correo electrónico de la elaboración de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático, se entera, realiza en su caso aportación de información en el contenido y devuelve mediante correo electrónico para continuar con la elaboración, elabora nota informativa trimestral en original y copia con base a los avances mensuales de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático hasta su conclusión, entrega nota informativa a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde. Previo obtiene acuse de la nota de avance trimestral y archiva.
17	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	Recibe nota informativa de avance trimestral con los avances de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático, acusa y devuelve, se entera, instruye de manera verbal a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático analizar y revisar que los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático cumplan lo establecido en la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica. Resguarda nota informativa.
18	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Titular	Recibe instrucción, se entera, informa de manera verbal al equipo de trabajo los términos establecidos en la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica para entregar documento final de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático e instruye comenzar a preparar la entrega para revisión.
19	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Equipo de trabajo	Recibe instrucción, comienza a preparar la entrega final de la elaboración de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático, integra y prepara los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático; entrega mediante correo electrónico el documento final a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático para Vo.Bo.
20	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Titular	Recibe los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático mediante correo electrónico, se entera, revisa que cumplan con las fases de planeación y ejecución de la Guía Metodológica de los Estudios y proyectos de Investigación Científica o Tecnológica y determina. ¿Los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático cumplen con la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica?
21	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Titular	Los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático no cumplen con la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica. Señala observaciones en el documento y lo devuelve mediante correo electrónico al equipo de trabajo responsable de elaborar los programas y/o estudios en materia de adaptación para su atención.

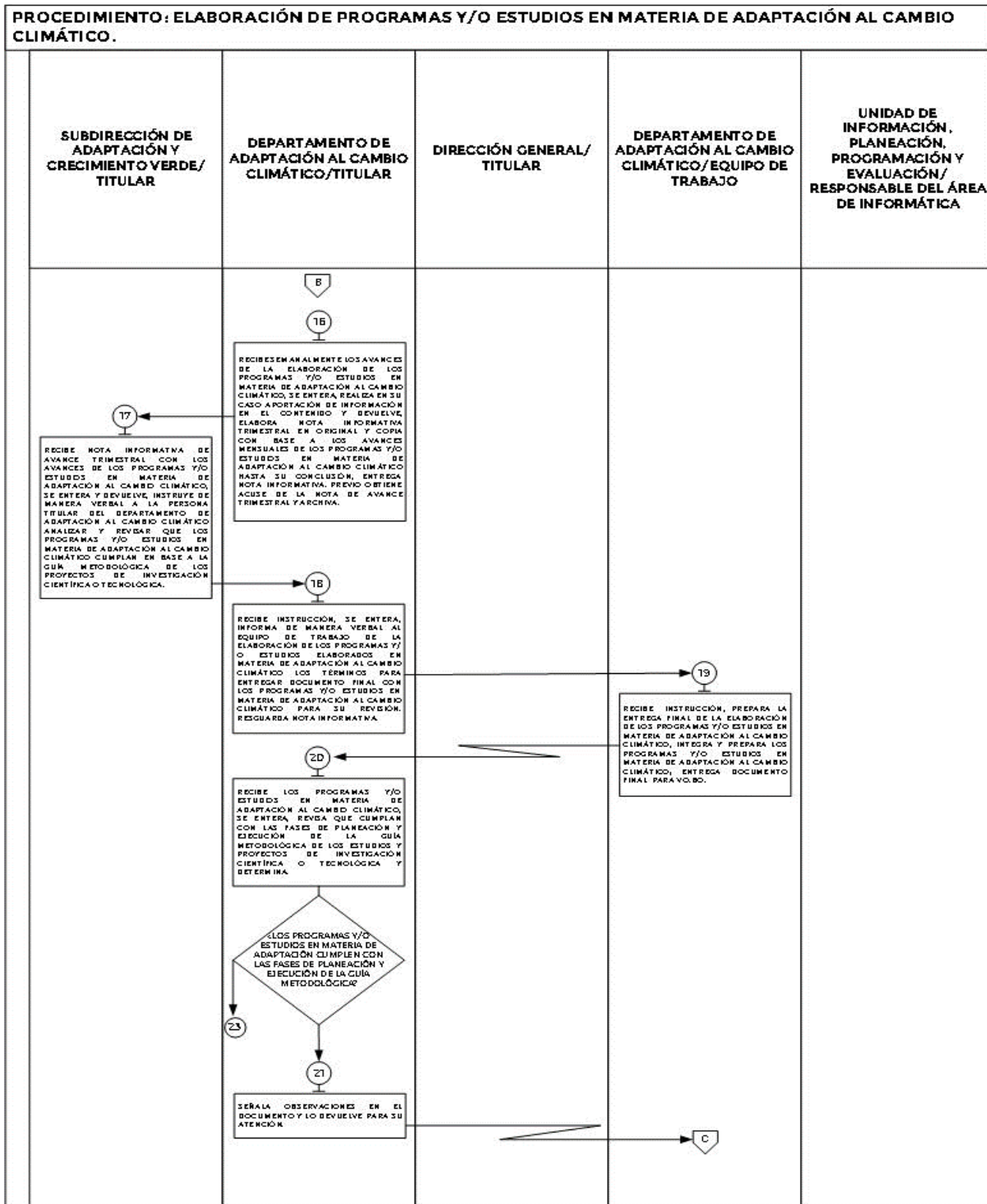
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
22	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Equipo de trabajo	Recibe el documento mediante correo electrónico, se entera, corrige inconsistencias y envía el documento de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático mediante correo electrónico a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático. Se conecta con la actividad número 20.
23	Departamento de Adaptación al Cambio Climático / Titular	Los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático sí cumplen con la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica. Imprime documentos y genera archivo digital, elabora y firma oficio en original y copia, con el que se remite los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático, adjunta documentos impresos con archivo digital y entrega a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde para Vo.Bo., archiva acuse de recibido previa recepción.
24	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	Recibe oficio con documentos finales impresos y en formato digital de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático, se entera, acusa y devuelve, da Vo.Bo, elabora nota informativa informando que se ha concluido con la elaboración de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático, adjunta documentos finales impresos y en formato digital y entrega a la persona titular de la Dirección General para su validación.
25	Dirección General / Titular	Recibe nota informativa con documentos finales impresos y en formato digital de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático, se entera, firma y sella de validación la nota informativa e instruye a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde entregar el documento final con los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático a la persona titular de la Unidad de Información de Programación, Planeación y Evaluación para su publicación en la página oficial del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático devuelve nota informativa con documentos finales impresos y en formato digital.
26	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	Recibe nota informativa con documentos finales impresos y en formato digital de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático, se entera de instrucción, elabora y firma oficio de solicitud en original y copia a la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para publicar los programas y/o estudios elaborados en materia de adaptación al cambio climático en la página oficial del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, adjunta documentos finales impresos y formato digital y entrega. Previo obtiene acuse y archiva con nota informativa.
27	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación / Persona Responsable del Área de Informática.	Recibe oficio con los programas y/o estudios elaborados en materia de adaptación al cambio climático impreso y digital, firma acuse y regresa oficio; realiza la publicación la página oficial del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. Se conecta con el procedimiento inherente a la Publicación de los programas y/o estudios elaborados en materia de adaptación al cambio climático.

DIAGRAMACIÓN

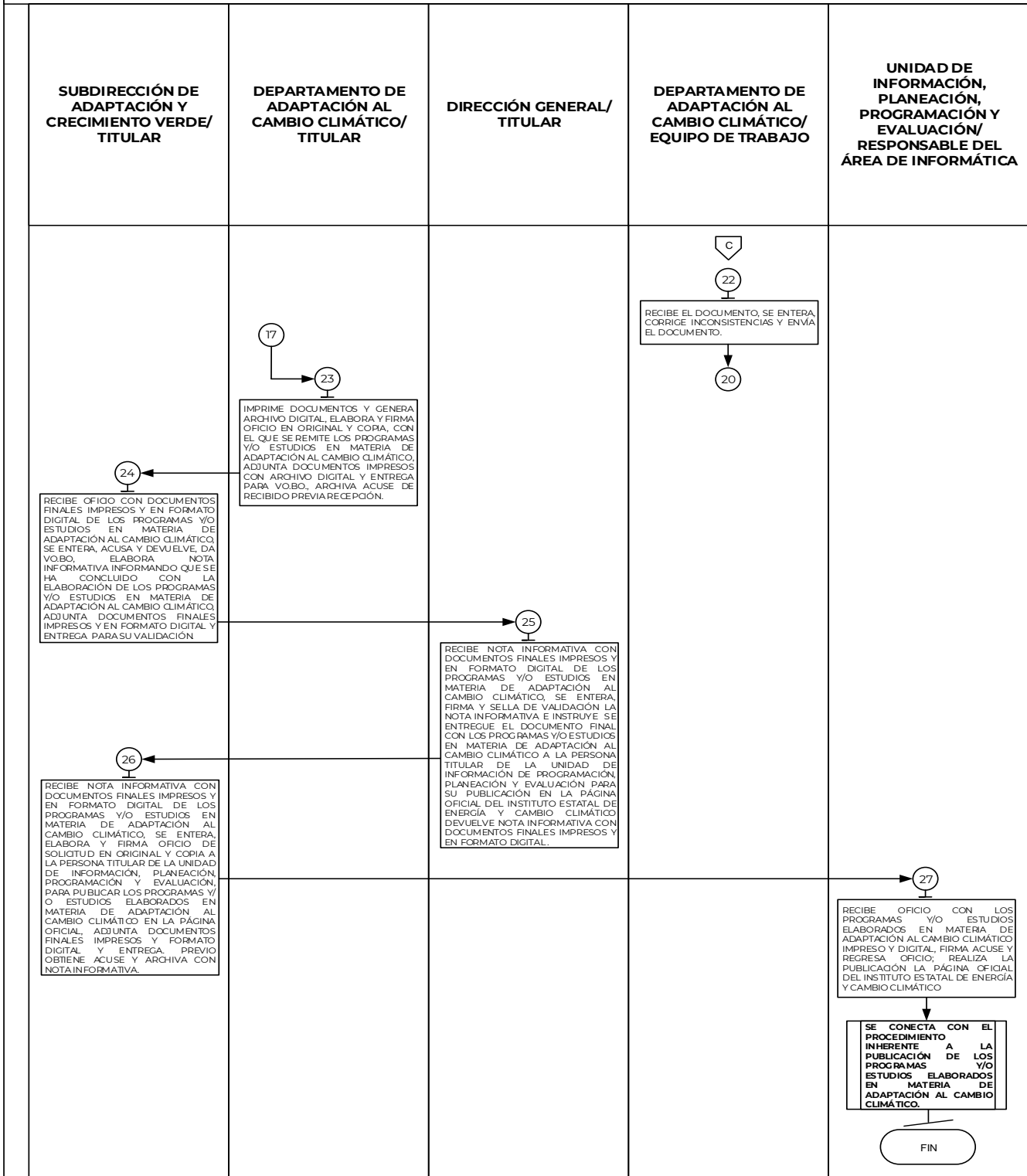


PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y/O ESTUDIOS EN MATERIA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.





PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y/O ESTUDIOS EN MATERIA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.



MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la elaboración de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático.

Programas y/o estudios elaborados anuales en materia de adaptación al cambio climático.

Programas y/o estudios anuales programados en materia de adaptación al cambio climático.

X 100 =

% de programas y/o estudios elaborados en materia de adaptación al cambio climático

Registro de evidencias.

- Los estudios y/o programas en materia de adaptación quedan registrados en las notas informativas.
- Los avances de la elaboración quedan registrados en el cronograma de trabajo.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2023
	Código:	231C0401000200L/03
	Página:	

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y/O ESTUDIOS EN MATERIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

OBJETIVO

Orientar y contribuir el crecimiento económico bajo en carbono, así como el uso de las energías renovables en el Estado de México, mediante la elaboración de programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito al Departamento de Mitigación al Cambio Climático, responsable de la elaboración de programas y/o estudios en materia de mitigación, así como a la Unidad de Información de Información, Planeación, Programación y Evaluación responsable de publicar los programas y/o estudios en la página oficial del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

REFERENCIAS

- Ley de Cambio Climático del Estado de México. Título Segundo, Autoridades Competentes, Capítulo II, Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, artículo 10. "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Capítulo Tercero de los Planes de Desarrollo y sus Programas, artículo 21 y 22, fracción V y VII. "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. Capítulo II de la Dirección y Administración del Instituto, Sección Primera del Consejo Directivo, artículos 10 fracción VI y Capítulo IV de las Atribuciones Específicas de las Subdirecciones y las Unidades Administrativas, artículo 15 fracción VII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de noviembre de 2019 y reformas.
- Manual General de Organización del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Objetivo y funciones por Unidad Administrativa, 221C0401000200L, Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde, 221C0401000201L, Departamento de Mitigación al Cambio Climático. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de abril de 2022.

- Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. Aprobada el 28 de octubre del 2022, mediante el acuerdo IECC-CD/005SO/010/2022 publicada en la página <https://iecc.edomex.gob.mx/herramientas-datos>.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Mitigación al Cambio Climático es la unidad administrativa responsable de la elaboración de programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático.

La persona titular de la Dirección General del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático deberá:

- Instruir de manera verbal a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde iniciar con la elaboración de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático.
- Instruir a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde entregar el documento final con los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático a la persona titular de la Unidad de Información de Programación, Planeación y Evaluación para su publicación en la página oficial del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

La persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde deberá:

- Instruir a la persona titular del Departamento de Adaptación, iniciar con la propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático.
- Revisar que la propuesta del listado cumpla con los temas de programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático de acuerdo con la Guía Metodológica de los Estudios y proyectos de Investigación Científica o Tecnológica.
- Señalar observaciones en la propuesta del listado los temas de programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático.
- Elaborar nota informativa del listado de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático para validación de la persona titular de la Dirección General.
- Convocar a reunión a la persona titular del Departamento de Mitigación al Cambio Climático.
- Informar las especificaciones para la elaboración de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático de acuerdo con la Guía Metodológica de los Estudios y proyectos de Investigación Científica y Tecnológica.
- Instruir a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático comenzar con las actividades para elaboración de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático de acuerdo con el cronograma de trabajo.
- Instruir de manera verbal a la persona titular del Departamento de Adaptación al Cambio Climático analizar y revisar que los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático cumplan lo establecido en la Guía Metodológica de los Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica.
- Elaborar y firmar oficio de solicitud para publicar los programas y/o estudios elaborados en materia de mitigación al cambio climático

La persona titular del Departamento de Mitigación al Cambio Climático deberá:

- Corregir inconsistencias en la propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático.
- Asistir a reunión para iniciar la elaboración de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático.
- Firmar minuta con los acuerdos generados en la reunión.
- Elaborar cronograma anual con las fases y actividades que comprende la elaboración de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático.
- Elaborar y firmar oficio de integración de equipo de trabajo.
- Elaborar nota informativa trimestral de los avances mensuales de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático.

- Informar de manera verbal al equipo de trabajo los términos establecidos en la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica para entregar documento final de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático.
- Revisar que los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático cumplan con las fases de planeación y ejecución de la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica.
- Señalar observaciones en el documento de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático.
- Elaborar y firmar oficio con el que remite los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático.

La persona responsable de desarrollar los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático deberá:

- Informar a la persona titular del Departamento de Mitigación al Cambio Climático, los requerimientos necesarios para el cumplimiento de las actividades encomendadas.
- Desarrollar el contenido de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático.
- Informar semanalmente los avances de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático.

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación deberá:

- Publicar los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático.

DEFINICIONES

Estudio: Investigación, análisis, evaluación e implementación de mejoras, para la mejora de la eficiencia y la competitividad sobre algún tema.

Cambio Climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables.

Cronograma de Trabajo: Herramienta esencial para elaborar calendarios de trabajo o actividades. Un documento en el que se establece la duración de un proyecto, la fecha de inicio y final de cada tarea; es decir una manera sencilla de organizar un trabajo.

Documento Final: Documento que muestra en forma ordenada, pertinente y concisa los aspectos de una investigación y que permitirá presentar los resultados, conclusiones y recomendaciones obtenidas.

Personas Responsables de la elaboración de los programas y/o estudios. Conjunto de personas que participan en la elaboración de los programas y/o estudio en materia de mitigación

Programa: Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

Mitigación: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.

Validación: Proceso de revisión que verifica cualquier información y hace referencia a aquello que vale legalmente con la firma autógrafa de las autoridades correspondientes del Organismo.

INSUMOS

- Programa Anual.

RESULTADOS

- Programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático elaborados.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente a la Publicación de los programas y/o estudios en materia de adaptación en la página web oficial del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

POLÍTICAS

- La persona titular del Departamento de Mitigación al Cambio Climático deberá basarse en la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica, para entregar la nota informativa con la propuesta de los programas y/o estudios que se realizaran el siguiente año a la persona titular de la Dirección General.
- Los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático elaborados por el Departamento de Mitigación al Cambio Climático deberán ser publicados en la página institucional por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

DESARROLLO: ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y/O ESTUDIOS EN MATERIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

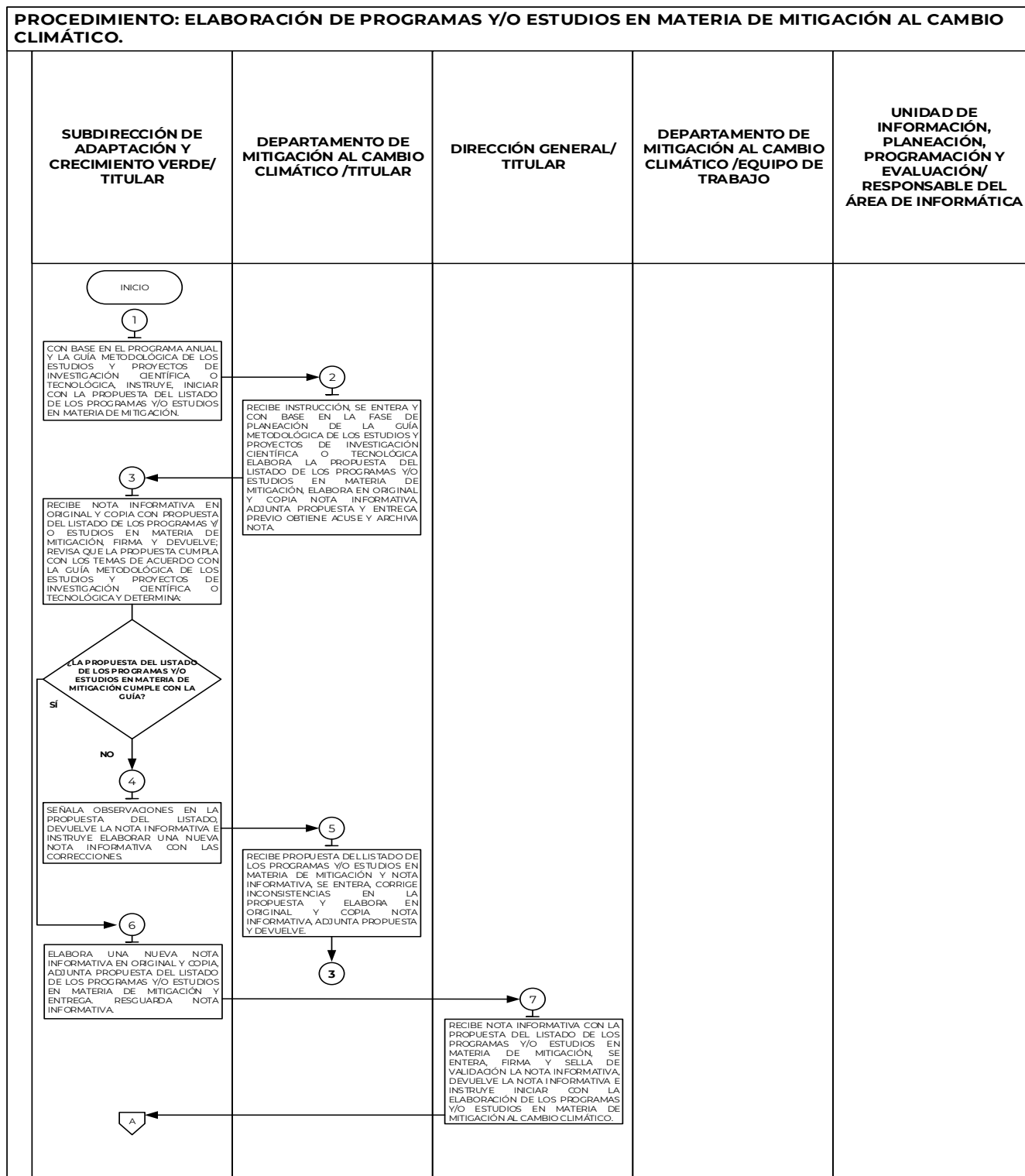
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	Con base en el Programa Anual y la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica, instruye de forma verbal a la persona titular del Departamento de Mitigación al Cambio Climático, iniciar con la propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático.
2	Departamento de Mitigación al Cambio Climático / Titular	Recibe instrucción, se entera y con base en la fase de planeación de la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica elabora la propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático, elabora en original y copia nota informativa donde especifica el tema, objetivo, justificación y problemática que se atiende; adjunta propuesta y entrega nota informativa a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde. Previo obtiene acuse y archiva nota.
3	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	Recibe nota informativa en original y copia con propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático, firma y devuelve, se entera, revisa que la propuesta del listado cumpla con los temas de programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático de acuerdo con la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica y determina: ¿La propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático cumplen con la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica?
4	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	La propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático no cumplen con la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica. Señala observaciones en la propuesta del listado, devuelve la nota informativa e instruye elaborar una nueva nota informativa con las correcciones situadas a la persona titular del Departamento de Mitigación al Cambio Climático .
5	Departamento de Mitigación al Cambio Climático / Titular	Recibe propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático y nota informativa, se entera, corrige inconsistencias en la propuesta y elabora en original y copia nota informativa, adjunta propuesta y devuelve a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde. Se conecta con la actividad número 3.
6	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	La propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático sí cumplen con la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica.

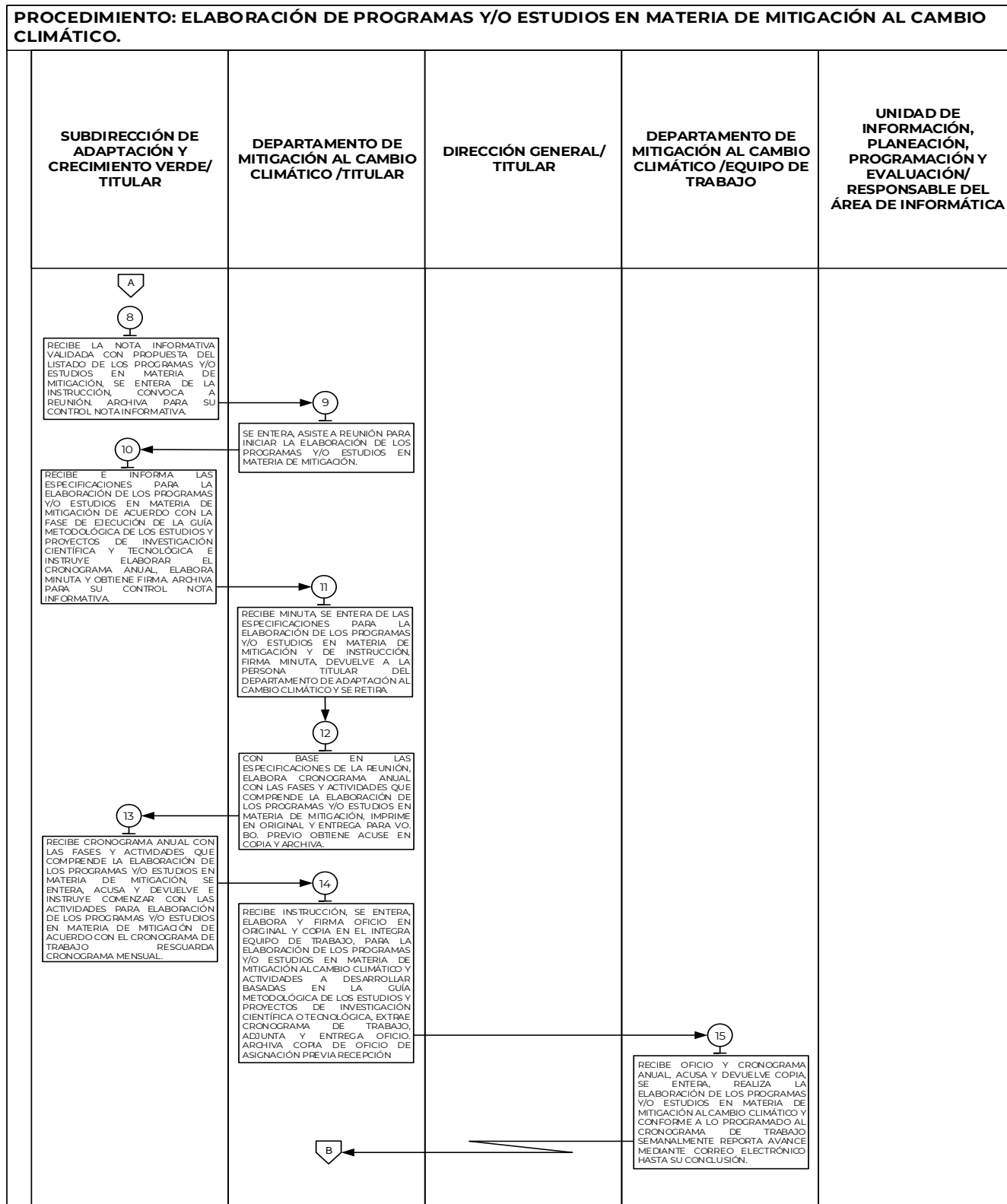
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Elabora una nueva nota informativa en original y copia, adjunta propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático y entrega a la persona titular de la Dirección General para su validación. Resguarda nota informativa.
7	Dirección General / Titular	Recibe la nota informativa con la propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático, se entera, firma y sella de validación la nota informativa, devuelve la nota informativa e instruye de manera verbal a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde iniciar con la elaboración de los programas y/o estudios en materia de adaptación al cambio climático.
8	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde/ Titular	Recibe la nota informativa validada con propuesta del listado de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático, se entera de la instrucción, convoca a reunión a la persona titular del Departamento de Mitigación al Cambio Climático. Archiva para su control nota informativa.
9	Departamento de Mitigación al Cambio Climático / Titular	Se entera, asiste a reunión para iniciar la elaboración de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático.
10	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	Recibe a la persona titular del Departamento de Mitigación al Cambio Climático e informa las especificaciones para la elaboración de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático de acuerdo con la fase de ejecución de la Guía Metodológica de los Estudios y proyectos de Investigación Científica y Tecnológica e instruye elaborar el cronograma anual, elabora minuta y obtiene firma de la persona titular del Departamento de Mitigación al Cambio Climático. Archiva para su control nota informativa.
11	Departamento de Mitigación al Cambio Climático / Titular	Recibe minuta, se entera de las especificaciones para la elaboración de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático y de instrucción, firma minuta, devuelve a la persona titular del Departamento de Mitigación al Cambio Climático y se retira.
12	Departamento de Mitigación al Cambio Climático / Titular	Con base en las especificaciones de la reunión, elabora cronograma anual con las fases y actividades que comprende la elaboración de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático, imprime en original y entrega a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde para Vo. Bo. Previo obtiene acuse en copia y archiva.
13	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	Recibe cronograma anual con las fases y actividades que comprende la elaboración de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático, se entera, acusa y devuelve e instruye a la persona titular del Departamento de Mitigación al Cambio Climático comenzar con las actividades para la elaboración de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático de acuerdo con el cronograma de trabajo Resguarda cronograma mensual.
14	Departamento de Mitigación al Cambio Climático / Titular	Recibe instrucción de iniciar las actividades para elaboración de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático, se entera, elabora y firma oficio en original y copia de integración de equipo de trabajo con las personas servidoras públicas a su cargo, para la elaboración de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático y actividades a desarrollar basadas en la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Tecnológica cumpliendo con las fases de planeación, ejecución, autorización y publicación, extrae cronograma de trabajo, adjunta y entrega oficio a los integrantes del equipo de trabajo. Archiva copia de oficio de asignación previa recepción.
15	Departamento de Mitigación al Cambio Climático / Equipo de Trabajo	Recibe oficio y cronograma anual, acusa y devuelve copia, se entera, realiza la elaboración de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático y conforme a lo programado al cronograma de trabajo semanalmente reporta avance mediante correo electrónico hasta su conclusión.
16	Departamento de Mitigación al Cambio Climático / Titular	Recibe semanalmente los avances mediante correo electrónico de la elaboración de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático, se entera, realiza en su caso aportación de información en el contenido y devuelve mediante correo electrónico para continuar con la elaboración, elabora nota informativa trimestral en original y copia con base a los avances mensuales de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático hasta su conclusión, entrega nota informativa a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde. Previo obtiene acuse de la nota de avance trimestral y archiva.
17	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	Recibe nota informativa de avance trimestral con los avances de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático, acusa y devuelve, se entera, instruye de manera verbal a la persona titular del Departamento de Mitigación al Cambio Climático analizar y revisar que los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático cumplan lo establecido en la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica. Resguarda nota informativa.
18	Departamento de Mitigación al Cambio Climático / Titular	Recibe instrucción, se entera, informa de manera verbal al equipo de trabajo los términos establecidos en la Guía Metodológica de los Estudios y Proyectos de Investigación Científica o Tecnológica para entregar documento final de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático e instruye comenzar a preparar la entrega para revisión.
19	Departamento de Mitigación al Cambio Climático / Equipo de Trabajo	Recibe instrucción, comienza a preparar la entrega final de la elaboración de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático, integra y prepara los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático, entrega mediante correo electrónico el documento final a la persona titular del Departamento de Mitigación al Cambio Climático para Vo.Bo.
20	Departamento de Mitigación al Cambio Climático / Titular	Recibe los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático mediante correo electrónico, se entera, revisa que cumplan con las fases de planeación y ejecución de la Guía Metodológica de los Estudios y proyectos de Investigación Científica o Tecnológica y determina. ¿Los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático cumplen con la Guía Metodológica de los Estudios y proyectos de Investigación Científica o Tecnológica?
21	Departamento de Mitigación al Cambio Climático / Titular	Los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático no cumplen con la Guía Metodológica de los Estudios y proyectos de Investigación Científica o Tecnológica.

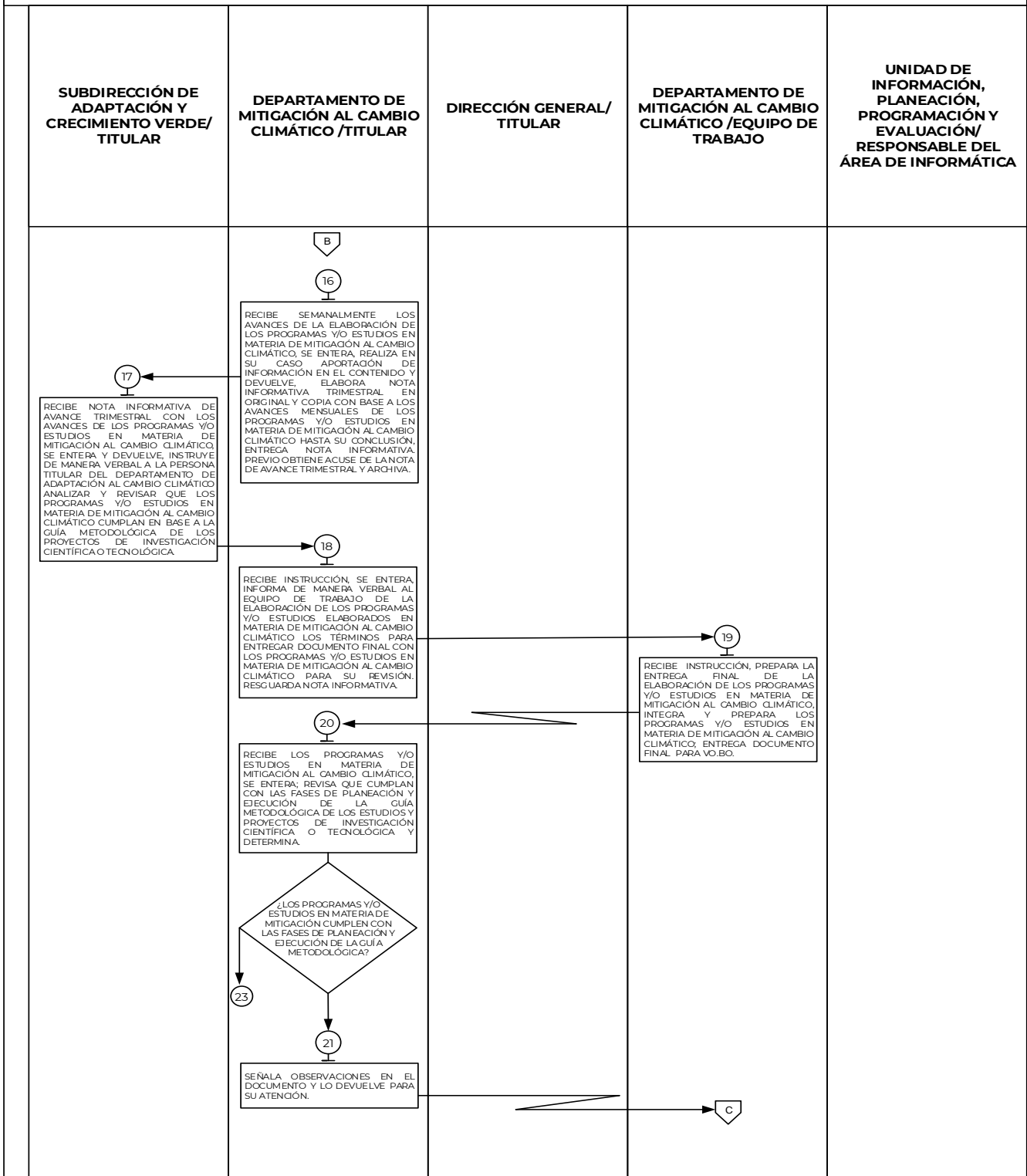
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Señala observaciones en el documento y lo devuelve mediante correo electrónico al equipo de trabajo responsable de elaborar los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático para su atención.
22	Departamento de Mitigación al Cambio Climático / Equipo de Trabajo	Recibe el documento mediante correo electrónico, se entera, corrige inconsistencias y envía el documento de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático mediante correo electrónico a la persona titular del Departamento de Mitigación al Cambio Climático. Se conecta con la actividad número 20.
23	Departamento de Mitigación al Cambio Climático / Titular	Los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático sí cumplen con la Guía Metodológica de los Estudios y proyectos de Investigación Científica o Tecnológica. Imprime documentos y genera archivo digital, elabora y firma oficio en original y copia, con el que se remite los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático, adjunta documentos impresos con archivo digital y entrega a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde para Vo.Bo., archiva acuse de recibido previa recepción.
24	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	Recibe oficio con documentos finales impresos y en formato digital de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático, se entera, acusa y devuelve, da Vo.Bo, elabora nota informativa informando que se ha concluido con la elaboración de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático, adjunta documentos finales impresos y en formato digital y entrega a la persona titular de la Dirección General para su validación.
25	Dirección General / Titular	Recibe nota informativa con documentos finales impresos y en formato digital de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático, se entera, firma y sella de validación la nota informativa e instruye a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde entregar el documento final con los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático a la persona titular de la Unidad de Información de Programación, Planeación y Evaluación para su publicación en la página oficial del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático devuelve nota informativa con documentos finales impresos y en formato digital.
26	Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde / Titular	Recibe nota informativa con documentos finales impresos y en formato digital de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático, se entera de instrucción, elabora y firma oficio de solicitud en original y copia a la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para publicar los programas y/o estudios elaborados en materia de mitigación al cambio climático en la página oficial del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, adjunta documentos finales impresos y formato digital y entrega. Previo obtiene acuse y archiva con nota informativa.
27	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación / Responsable del Área de Informática.	Recibe oficio con los programas y/o estudios elaborados en materia de mitigación al cambio climático impreso y digital, firma acuse y regresa oficio; realiza la publicación la página oficial del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. Se conecta con el procedimiento inherente a la Publicación de los programas y/o estudios elaborados en materia de mitigación al cambio climático.

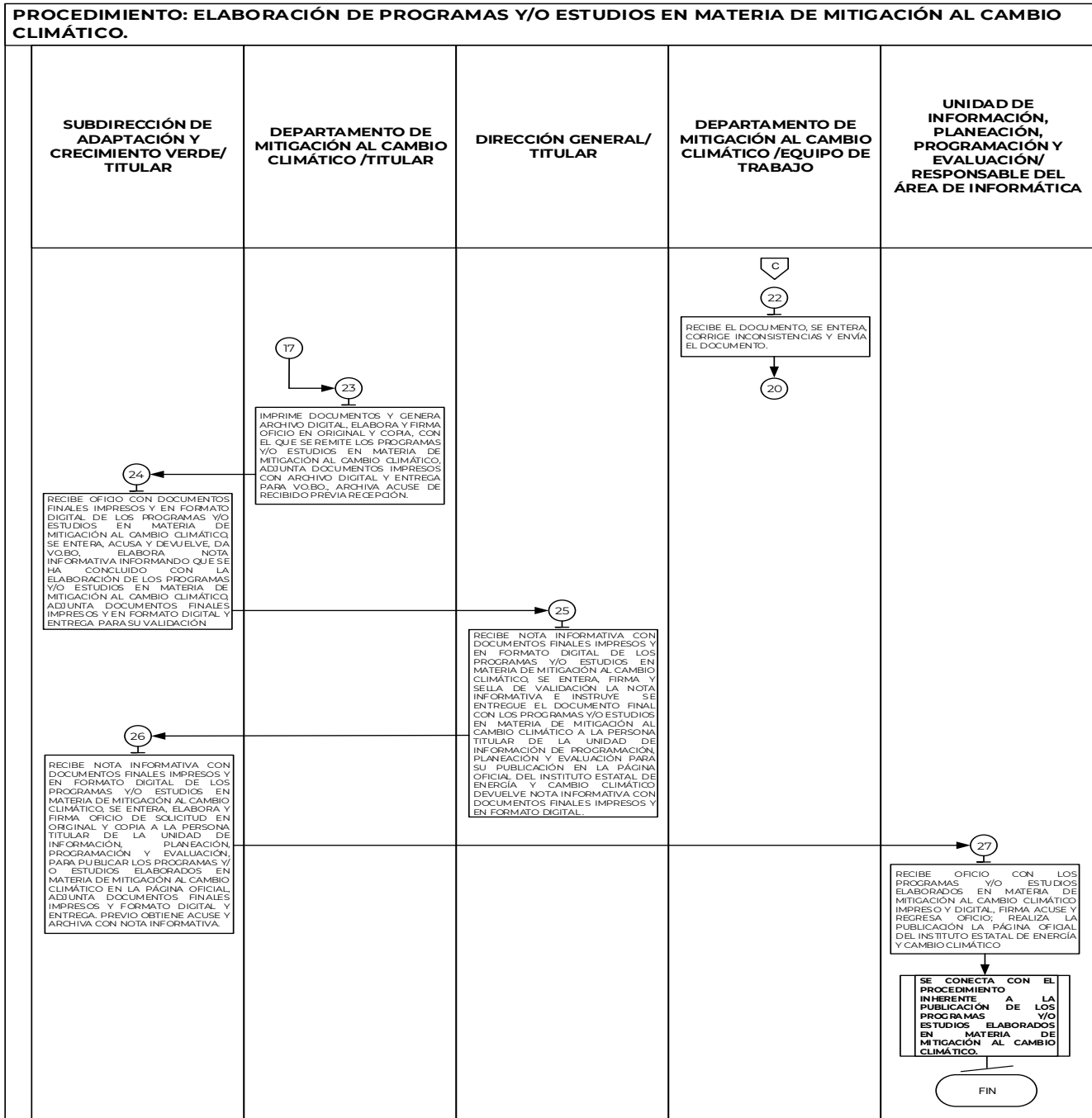
DIAGRAMACIÓN





PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y/O ESTUDIOS EN MATERIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.





MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la elaboración de los programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático.

Programas y/o estudios anuales en materia de mitigación al cambio climático elaborados.

$$\frac{\text{Programas y/o estudios anuales en materia de mitigación al cambio climático programados.}}{\text{Programas y/o estudios anuales en materia de mitigación al cambio climático elaborados.}} \times 100 =$$

% de programas y/o estudios en materia de mitigación al cambio climático elaborados.

Registro de evidencias.




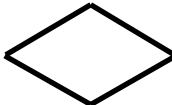



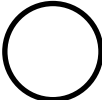
- Los estudios y/o programas en materia de mitigación quedan registrados en las notas informativas.
- Los avances de los estudios y/o programas en materia de mitigación quedan registrados en el cronograma de trabajo.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2023
	Código: 231C0401000200L
	Página:

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, Telmex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2023
	Código: 231C0401000200L
	Página:

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (noviembre 2023): elaboración del manual.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2023
	Código: 231C0401000200L
	Página:

DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en poder de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Órgano Interno de Control.
- Departamento de Mitigación al Cambio Climático.
- Departamento de Adaptación al Cambio Climático.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2023
	Código: 231C0401000200L
	Página:

VALIDACIÓN

Lic. Mayra Erendira Gómez Bravo

Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.
(Rúbrica).

L.C.A. María del Socorro López Coyuca

Titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde
(Rúbrica).

L.C.A. Andrés Arturo Mejía Salinas

Titular del Departamento de Mitigación al
Cambio Climático
(Rúbrica).

Lic. Ricardo León Guevara

Titular del Departamento de Adaptación al
Cambio Climático
(Rúbrica).